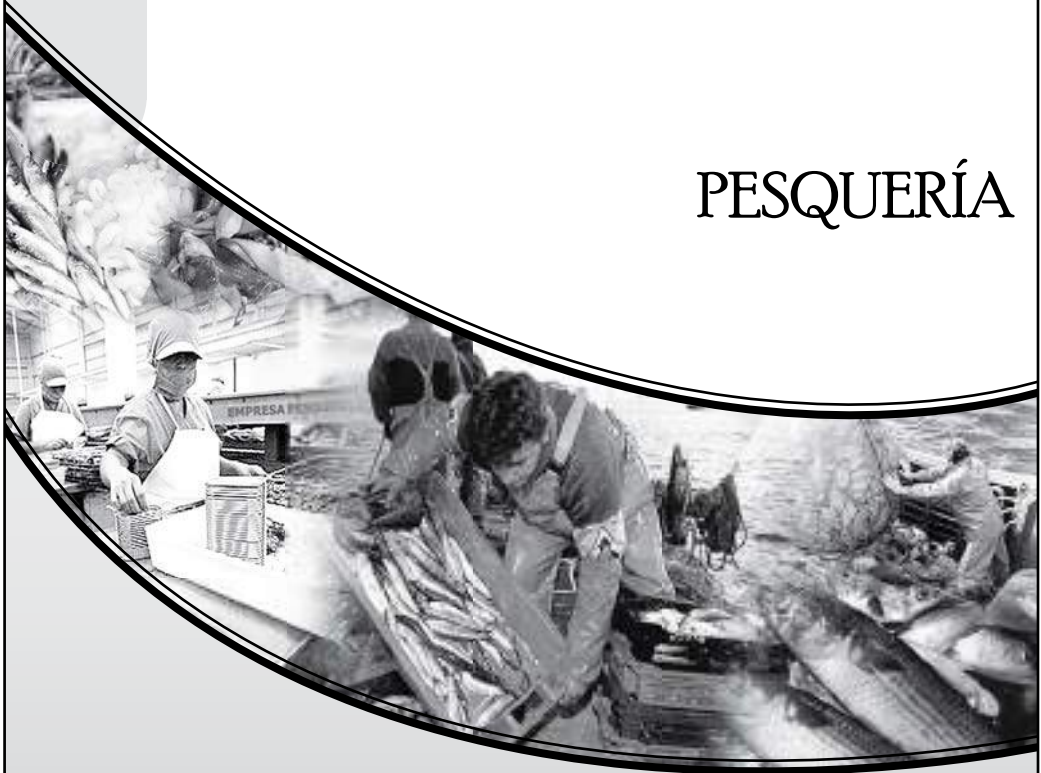


**ASESOR PRÁCTICO**

**PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL**  
APLICACIÓN POR SECTORES

**PESQUERÍA**



**ASESOR EMPRESARIAL**  
Revista de Asesoría Especializada

PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL  
APLICACIÓN POR SECTORES

# PESQUERÍA

© **DERECHOS RESERVADOS CONFORME A LEY**

**ENTRELÍNEAS S.R.L.**

Av. Petit Thouars N° 1400 - Santa Beatriz

☎ 265-6895 / 471-3020 / 471-5592

Lima - Perú

**ASESOR EMPRESARIAL**

[www.asesorempresarial.com](http://www.asesorempresarial.com)

[ventas@asesorempresarial.com](mailto:ventas@asesorempresarial.com)

**DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, MONTAJE E IMPRESIÓN**

REAL TIME E.I.R.L.

Av. Petit Thouars N° 1440 - Santa Beatriz

☎ 265-6895 / Nextel: 98117\*4316

Lima - Perú

**IMPRESO EN PERU / PRINTED IN PERU**

Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier método o medio de carácter electrónico, óptico, mecánico o químico, incluyendo el sistema de fotocopiado, sin autorización escrita de ENTRELÍNEAS S.R.L., quedando protegidos los derechos de propiedad intelectual y de autoría por la Legislación Peruana, que sanciona penalmente la violación de los mismos.

## Aspectos Legales del SECTOR PESCA

### 1. MARCO LEGAL

**Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977.-** Norma principal, que tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos, y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

**Reglamento de la Ley General de Pesca – Decreto Supremo N° 012-2001-PE.-** Regula las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca, el vigente Reglamento tiene además el propósito de simplificar todas las normas y modificaciones dictadas y de incluir los mecanismos para generar estabilidad jurídica y económica que alienten a la inversión privada en el sector pesquero, compatibilizando dichas normas con los criterios de manejo responsable y aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos. El Reglamento dispone, entre otros, la aprobación de normas con la finalidad de establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas, como los que se describen a continuación:

**Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota - Decreto Supremo N° 013-2001-PE.-** Esta norma tiene como objetivos: El aprovechamiento racional y sostenido del calamar gigante o pota, tomando en cuenta las características biológicas y poblacionales del recurso, así como la optimización de los beneficios obtenidos por su explotación.

**Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Bacalao de Profundidad – Resolución Ministerial N° 236-2001-PE.-** Tiene como objetivos: Promover el desarrollo integral de la pesquería del bacalao de profundidad y garantizar el uso racional y sostenido del recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta las características biológicas, poblacionales y los

principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, y contribuir en el fortalecimiento de los objetivos de la Convención de Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), adoptando medidas y normas para conservar y proteger los recursos marinos vivos antárticos.

**Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza – Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE.-** Son objetivos principales del ordenamiento de merluza lograr la recuperación del recurso merluza en el mediano plazo, para el posterior aprovechamiento sostenido de este recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de la pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad. Asimismo, armonizar la participación de los diferentes agentes involucrados en la extracción y procesamiento del recurso merluza.

**Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún - Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE (04.11.03) .-** Son objetivos del ordenamiento el aprovechamiento racional y sostenido de los stocks de atunes y especies afines tanto en aguas jurisdiccionales peruanas como en alta mar, mediante la aplicación de medidas para el ordenamiento y conservación de su pesquería. El desarrollo de la pesquería de atunes mediante la conformación de una flota atunera nacional especializada y la participación activa del Perú en los mecanismos de cooperación subregional, regional y global para la investigación, protección y manejo integral de las especies altamente migratorias.

**Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa - Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE.-** Tiene por objetivos el promover la explotación racional de los recursos jurel y caballa, la protección del ecosistema marino y la preservación de la biodiversidad en concordancia con los principios y normas de la Ley General de Pesca y disposiciones complementarias, y también de contribuir a la diversificación y desarrollo de la pesca como fuente de alimentación, empleo y divisas.

**Reglamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola para la Cuenca del Lago Titicaca - Decreto Supremo N° 023-2008-PRODUCE.-** El objetivo del Reglamento es establecer las bases para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hidrobiológicos, y para el desarrollo de la pesquería y de las actividades acuícolas en la cuenca del Lago Titicaca, de acuerdo a los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable, así como la preservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica. Objetivo del Reglamento es también establecer el marco normativo, adaptado a la realidad de la cuenca del Lago Titicaca, con la finalidad de lograr un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, el fomento de las inversiones y la conservación de los recursos, incluyendo la protección del ambiente y de la diversidad biológica.

**Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana – Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE.-** Tiene por objetivo establecer las bases para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hidrobiológicos y el desarrollo de la pesquería amazónica, de acuerdo a los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable, la preservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica, y garantizar el equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, el fomento de las inversiones y la conservación de los recursos, incluyendo la protección del ambiente y de la diversidad biológica.

## 2. LA ACTIVIDAD PESQUERA EN EL PERÚ<sup>1</sup>

El sector pesquero es un elemento estratégico para la economía del Perú, principalmente por ser una importante fuente generadora de divisas después de la minería. Se destaca particularmente la importancia de la pesquería marítima y en menor grado la pesca continental y la acuicultura.

La actividad pesquera peruana está tradicionalmente sustentada en los recursos pesqueros marinos pelágicos<sup>2</sup>, principalmente en la anchoveta (*Engraulis ringens*) y en otros recursos como el jurel (*Trachurus murphyi*) y caballa (*Scomber japonicus*). En años recientes se ha incrementado la participación en la captura de otros recursos como pota (*Dosidicus gigas*), dorado o perico (*Coryphaena hippurus*) entre otros.

A la pesquería pelágica le sigue en importancia la denominada pesquería demersal o de arrastre costero. El principal recurso explotado por esta pesquería es la merluza (*Merluccius gayi*). A principios de la presente década, la delicada situación de este recurso motivó la aprobación de un nuevo Reglamento de Ordenamiento Pesquero con el propósito de lograr su recuperación en el mediano plazo y su aprovechamiento sostenido y el de su fauna acompañante. También se creó una Comisión Técnica cuya función es proponer la adopción de medidas de ordenación pesquera en base a los estudios biológico-pesqueros y a los factores socio-económicos; en esta Comisión está integrado el sector empresarial de la industria pesquera.

Otra pesquería importante es la denominada artesanal o de menor escala que es ejercida por embarcaciones pesqueras con capacidad de bodega hasta 32,6 m<sup>3</sup>, sobre recursos ubicados mayormente en la zona litoral costera; estos recursos comprenden una variedad estimada de 220 especies de las cuales aproximadamente el 80 por ciento son peces; 17 por ciento invertebrados; 2 por ciento algas y el 1 por ciento otros recursos. Esta pesquería se desarrolla con base en alrededor de 200 caletas pesqueras a lo largo del litoral peruano y el principal destino de sus capturas es el abastecimiento para consumo humano directo fresco. La extracción de la pesquería artesanal, en el año 2008, fue cercana a las 721 mil toneladas.

En años recientes parte de la flota de pequeña escala se diversificó hacia la captura del calamar gigante o pota, habiendo logrado capturas importantes de hasta 485 mil toneladas (2008).

Se considera que otras pesquerías marinas pueden experimentar cierto grado de desarrollo mediante la diversificación de las técnicas de captura y de procesamiento tradicional, aunque para este cambio se requieren embarcaciones especializadas, particularmente ha sido el caso de atunes y del bacalao de profundidad. Así mismo se han logrado identificar algunos recursos potenciales como langostinos rojos de profundidad y la centolla o cangrejo gigante, los cuales podrían sustentar nuevas pesquerías en el futuro.

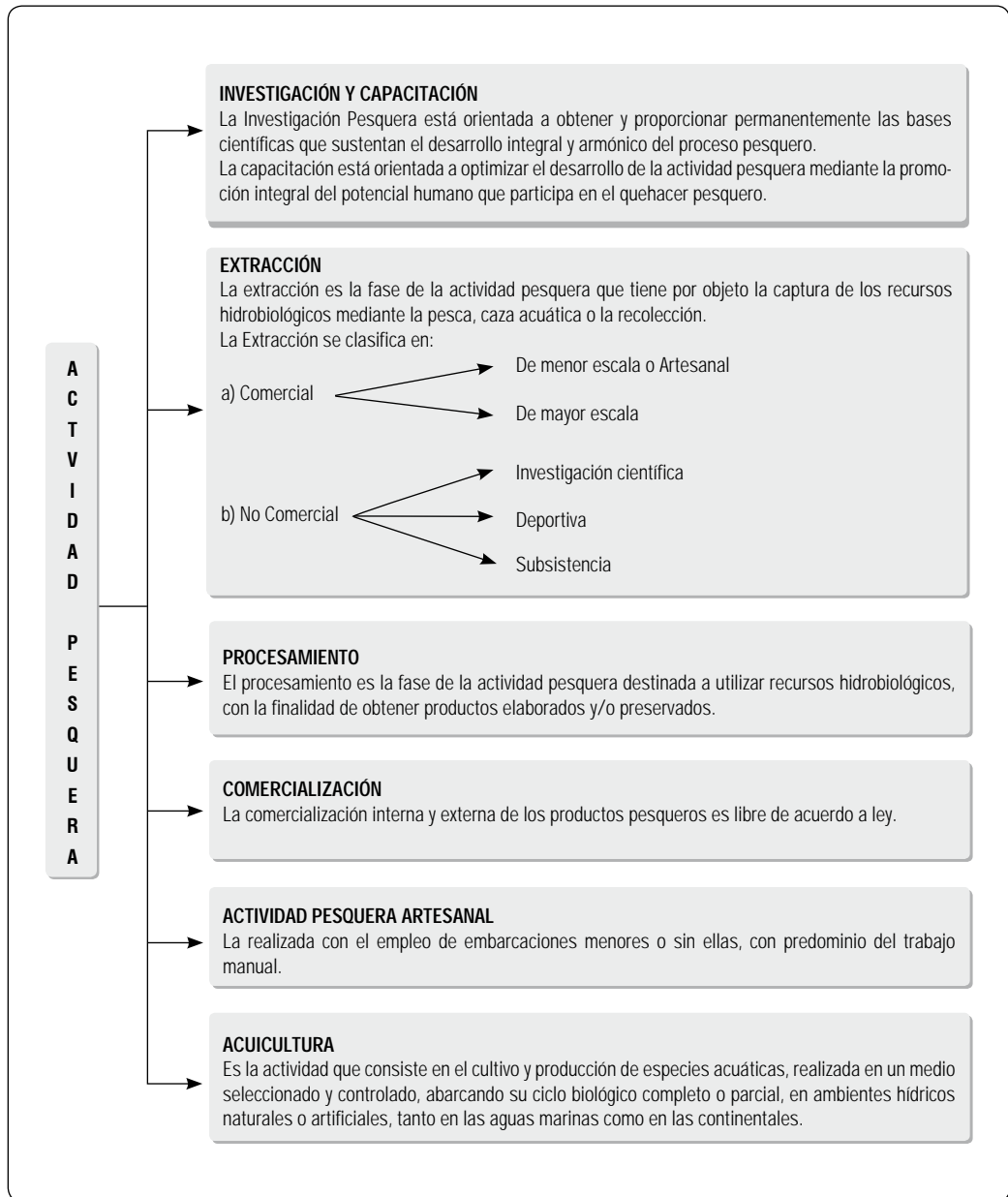
Las pesquerías continentales se realizan principalmente en los ríos y cochas de la Amazonía, en algunas lagunas de la sierra y selva alta y en el Lago Titicaca. En el año 2007, la pesca continental extrajo 43 mil toneladas de pescado.

<sup>1</sup> Información tomada del Informe. "Perfiles sobre la Pesca y Acuicultura por países" – Visión General del Sector Pesquero Nacional – Perú. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Mayo de 2010.

<sup>2</sup> La pesca pelágica se efectúa mar adentro a través de grandes embarcaciones y puede durar un tiempo prolongado. Además en esta pesca también se industrializa el producto capturado.

Las actividades acuícolas marinas y continentales en su conjunto produjeron una cosecha de 43 mil toneladas en el 2008. El valor de las exportaciones acuícolas

para el año 2008 fue de 94 millones de dólares para el mismo año. La producción acuícola marina significó un 65.24% y la continental un 34.76%.



## *Empresas del Sector Pesca* **CASO PRÁCTICO INTEGRAL**

### ENUNCIADO

La empresa “CONSERVAS DEL MAR” S.A.C. ubicada en la Ciudad de Chimbote se dedica a la producción y comercialización de conservas de pescado a nivel nacional, y al 31 de mayo de 2011 nos presenta el siguiente Estado de Situación Financiera:

**CONSERVAS DEL MAR S.A.C.**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de Mayo de 2011**  
**(En Nuevos Soles)**

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO	S/.	PASIVO Y PATRIMONIO	S/.
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	10,000	Cuentas por Pagar Comerciales	17,000
Cuentas por Cobrar Comerciales	15,000	Otras cuentas por pagar	11,000
Otras cuentas por cobrar	9,000		
Existencias	24,000		
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>58,000</b>	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>28,000</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	90,000	Obligaciones financieras	45,000
Activos Intangibles	12,000	<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>45,000</b>
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>102,000</b>		
		<b>PATRIMONIO</b>	
		Capital	50,000
		Reservas Legales	10,000
		Resultados Acumulados	27,000
		<b>Total Patrimonio</b>	<b>87,000</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>160,000</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>160,000</b>

**OPERACIONES**

Asimismo, se conoce que durante el mes de junio del 2011, se han efectuado las siguientes operaciones contables:

1. El 02.06.2011 se compra al crédito a la empresa “PESCA NATIVA” S.R.L. 500 toneladas métricas (TM) de sardina, producto apto para la producción de conservas por el importe de S/. 7,000.
2. El 04.06.2011 se adquiere 120 litros de aceite vegetal a la empresa “PALMITOS VERDES” S.A.C. por la suma total de S/. 2,000 más IGV. Se paga con cheque.
3. El 06.06.2011 la empresa adquiere 500 latas para conserva por un importe total de S/. 600 más IGV. Se paga en efectivo.
4. El 09.06.2011 se compra 140 galones de petróleo a la empresa “PETRAPLUS” S.A.C. por un importe de S/. 700 más IGV. Se paga el 50 % con cheque.
5. El 14.06.2011 se retiran del almacén los siguientes bienes, para destinarlos al proceso productivo:
  - Sardinas
  - Aceite vegetal
  - Latas
  - Petróleo
6. El 23.06.2011 se registran y se pagan con dinero de la cuenta corriente los recibos de servicios públicos por los siguientes importes:

DETALLE	VALOR (S/.)	IGV (S/.)	TOTAL (S/.)
Recibo de Agua	400	72	472
Recibo de Luz	350	63	413
Recibo de Teléfono	250	45	295
<b>TOTAL</b>	<b>1,000</b>	<b>180</b>	<b>1,180</b>

La distribución de los gastos se realiza de la siguiente forma:

- 70 % para Costo de Producción
- 20 % para Gastos Administrativos
- 10 % para Gastos de ventas

7. El 26.06.2011 se incurre en gastos de mantenimiento de planta por la suma de S/. 300, según recibo por honorarios del Sr. Benjamín Morales. Este recibo fue pagado en efectivo.
8. El 27.06.2011 se cobran facturas que estaban pendientes al 30.11.2011 por un monto de S/. 8,000. Asimismo, se paga una parte del pasivo por compra de activo inmovilizado por la suma de S/. 5,000.
9. El 30.06.2011, a continuación, se muestra el resumen de Planilla Mensual de Remuneraciones:

REMUNERACIONES TOTALES	ONP	NETO A PAGAR	ESSALUD
S/. 7,000	S/. 910	S/. 6,090	S/. 630

Las remuneraciones se pagan vía transferencia de fondos de la cuenta corriente de la empresa a la cuenta de los trabajadores.

La distribución de los gastos de planilla se realiza de la siguiente forma:

70 % para Costo de Producción

20 % para Gastos Administrativos

10 % para Gastos de ventas

10. El 30.06.2011 se calcula la depreciación del mes en S/. 1,500 y la amortización en S/. 300.

La distribución de la depreciación y amortización se realiza de la siguiente forma:

70 % para Costo de Producción

20 % para Gastos Administrativos

10 % para Gastos de ventas

11. El 30.06.2011 el área de producción nos informa que luego de haber efectuado el proceso productivo, se han obtenido 8,500 conservas que se encuentran listas para su venta. Asimismo, nos señala que como resultado del proceso se han obtenido desechos valorizados en S/. 901.

12. El 30.06.2011 se efectúa la venta al crédito de 1,000 conservas a la empresa "MUNDO RAIZ" S.A.C. por la suma total de S/. 3,500 más IGV.

El costo de ventas asciende a S/. 2,000.

## **SOLUCIÓN**

A continuación desarrollaremos el caso planteado, efectuando la contabilización y registro de las operaciones descritos en los siguientes libros y estados contables:

- Libro Diario
- Libro Mayor
- Balance de Comprobación
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultado Integral



➔ 1. LIBRO DIARIO

PERIODO : Junio 2011  
 RUC : 20438944586  
 APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL : "CONSERVAS DEL MAR" S.A.C.

• Asiento de Reapertura

		XX	
<b>10</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>		<b>10,000.00</b>
101	Caja	1,000.00	
104	Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041	Cuentas corrientes operativas	9,000.00	
<b>12</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS</b>		<b>15,000.00</b>
121	Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
1212	Emitidas en cartera	15,000.00	
<b>16</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS – TERCEROS</b>		<b>9,000.00</b>
162	Reclamaciones a terceros		
1621	Compañías aseguradoras	9,000.00	
<b>21</b>	<b>PRODUCTOS TERMINADOS</b>		<b>24,000.00</b>
211	Productos manufacturados		
2111	Conservas de pescado	24,000.00	
<b>33</b>	<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>		<b>110,000.00</b>
331	Terrenos		
3311	Terrenos		
33111	Costo	30,000.00	
332	Edificaciones		
3321	Edificaciones administrativas		
33211	Costo de adquisición o construcción	50,000.00	
333	Maquinarias y equipos de explotación		
3331	Maquinarias y equipos de explotación		
33311	Costo de adquisición o construcción	20,000.00	
335	Muebles y enseres		
3351	Muebles		
33511	Costo	6,000.00	
336	Equipos diversos		
3361	Equipo para procesamiento de información (de cómputo)		
33611	Costo	4,000.00	
<b>34</b>	<b>INTANGIBLES</b>		<b>15,000.00</b>
342	Patentes y propiedad industrial		
3421	Patentes		
34211	Costo	15,000.00	
<b>39</b>	<b>DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS</b>		<b>23,000.00</b>
391	Depreciación acumulada		
3913	Inmuebles, maquinaria y equipo - Costo		
39131	Edificaciones	8,000.00	
39132	Maquinarias y equipos de explotación	7,000.00	
39134	Muebles y enseres	2,000.00	
39135	Equipos diversos	3,000.00	
392	Amortización acumulada		
3921	Intangibles - Costo		
39212	Patentes y propiedad industrial	3,000.00	

<b>42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS</b>		<b>17,000.00</b>
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 Emitidas	17,000.00	
<b>45 OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>		<b>45,000.00</b>
451 Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
4511 Instituciones financieras	45,000.00	
<b>46 CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS – TERCEROS</b>		<b>11,000.00</b>
465 Pasivos por compra de activo inmovilizado		
4654 Inmuebles, maquinaria y equipo	11,000.00	
<b>50 CAPITAL</b>		<b>50,000.00</b>
501 Capital social		
5011 Acciones	50,000.00	
<b>58 RESERVAS</b>		<b>10,000.00</b>
582 Legal	10,000.00	
<b>59 RESULTADOS ACUMULADOS</b>		<b>27,000.00</b>
591 Utilidades no distribuidas		
5911 Utilidades acumuladas	27,000.00	
x/x Por el activo, pasivo y patrimonio al reinicio de las operaciones.		
	<b>xx</b>	

• **Compra de Sardinas**

	<b>xx</b>		
<b>60 COMPRAS</b>		<b>7,000.00</b>	
602 Materias primas			
6021 Materias primas para productos manufacturados	7,000.00		
<b>42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS</b>			<b>7,000.00</b>
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar			
4212 Emitidas	7,000.00		
x/x Por la compra de sardinas para la producción de conservas de pescado.			
	<b>xx</b>		
<b>24 MATERIAS PRIMAS</b>		<b>7,000.00</b>	
241 Materias primas para productos manufacturados	7,000.00		
<b>61 VARIACIÓN DE EXISTENCIAS</b>			<b>7,000.00</b>
612 Materias primas			
6121 Materias primas para productos manufacturados	7,000.00		
x/x Por el ingreso de las materias primas al almacén.			
	<b>xx</b>		

• **Compra de Aceite Vegetal**

	<b>xx</b>		
<b>60 COMPRAS</b>		<b>2,000.00</b>	
603 Materiales auxiliares, suministros y repuestos			
6031 Materiales auxiliares	2,000.00		
<b>40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</b>		<b>360.00</b>	
401 Gobierno Central			
4011 Impuesto General a las Ventas			
40111 IGV - Cuenta propia	360.00		
<b>42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS</b>			<b>2,360.00</b>
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar			
4212 Emitidas	2,360.00		
x/x Por la compra de aceite vegetal para la producción de conservas de pescado.			
	<b>xx</b>		

XX			
<b>25</b>	<b>MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS</b>		<b>2,000.00</b>
	251 Materiales auxiliares	2,000.00	
<b>61</b>	<b>VARIACIÓN DE EXISTENCIAS</b>		<b>2,000.00</b>
	613 Materiales auxiliares, suministros y repuestos		
	6131 Materiales auxiliares	2,000.00	
x/x	Por el ingreso de las materiales auxiliares al almacén.		
XX			
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS</b>		<b>2,360.00</b>
	421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
	4212 Emitidas	2,360.00	
<b>10</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>		<b>2,360.00</b>
	104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
	1041 Cuentas corrientes operativas	2,360.00	
x/x	Por el pago efectuado.		
XX			

• **Compra de latas para Conservas**

XX			
<b>60</b>	<b>COMPRAS</b>		<b>600.00</b>
	604 Envases y embalajes		
	6041 Envases	600.00	
<b>40</b>	<b>TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</b>		<b>108.00</b>
	401 Gobierno Central		
	4011 Impuesto General a las Ventas		
	40111 IGV - Cuenta propia	108.00	
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS</b>		<b>708.00</b>
	421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
	4212 Emitidas	708.00	
x/x	Por la compra de latas para conservas.		
XX			
<b>26</b>	<b>ENVASES</b>		<b>600.00</b>
	261 Envases	600.00	
<b>61</b>	<b>VARIACIÓN DE EXISTENCIAS</b>		<b>600.00</b>
	614 Envases y embalajes		
	6141 Envases	600.00	
x/x	Por el ingreso de los envases al almacén.		
XX			
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS</b>		<b>708.00</b>
	421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
	4212 Emitidas	708.00	
<b>10</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>		<b>708.00</b>
	101 Caja	708.00	
x/x	Por el pago efectuado.		
XX			

• **Compra de Combustible**

		XX	
<b>60</b>	<b>COMPRAS</b>		<b>700.00</b>
603	Materiales auxiliares, suministros y repuestos		
6032	Suministros	700.00	
<b>40</b>	<b>TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</b>		<b>126.00</b>
401	Gobierno Central		
4011	Impuesto General a las Ventas		
40111	IGV - Cuenta propia	126.00	
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS</b>		<b>826.00</b>
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212	Emitidas	826.00	
x/x	Por la compra de combustible para las maquinarias.		
		XX	
<b>25</b>	<b>MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS</b>		<b>700.00</b>
252	Suministros		
2521	Combustibles	700.00	
<b>61</b>	<b>VARIACIÓN DE EXISTENCIAS</b>		<b>700.00</b>
613	Materiales auxiliares, suministros y repuestos		
6132	Suministros	700.00	
x/x	Por el ingreso de los suministros al almacén.		
		XX	
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS</b>		<b>413.00</b>
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212	Emitidas	413.00	
<b>10</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>		<b>413.00</b>
104	Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041	Cuentas corrientes operativas	413.00	
x/x	Por el pago efectuado.		
		XX	

• **Salida de Almacén de las Sardinas para Proceso Productivo**

		XX	
<b>61</b>	<b>VARIACIÓN DE EXISTENCIAS</b>		<b>7,000.00</b>
612	Materias primas		
6121	Materias primas para productos manufacturados	7,000.00	
<b>24</b>	<b>MATERIAS PRIMAS</b>		<b>7,000.00</b>
241	Materias primas para productos manufacturados	7,000.00	
x/x	Por la salida de almacén de las sardinas.		
		XX	
<b>92</b>	<b>COSTO DE PRODUCCIÓN</b>		<b>7,000.00</b>
921	Costos directos de producción		
9211	Materias primas	7,000.00	
<b>79</b>	<b>CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS</b>		<b>7,000.00</b>
791	Cargas imputables a cuentas de costos y gastos	7,000.00	
x/x	Por la incorporación de las sardinas al proceso productivo.		
		XX	

• **Salida de Almacén del Aceite Vegetal para Proceso Productivo**

		XX	
<b>61</b>	<b>VARIACIÓN DE EXISTENCIAS</b>		<b>2,000.00</b>
	613 Materiales auxiliares, suministros y repuestos		
	6131 Materiales auxiliares	2,000.00	
<b>25</b>	<b>MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS</b>		<b>2,000.00</b>
	251 Materiales auxiliares	2,000.00	
x/x	Por la salida de almacén del aceite vegetal.		
		XX	
<b>92</b>	<b>COSTO DE PRODUCCIÓN</b>		<b>2,000.00</b>
	921 Costos directos de producción		
	9212 Materiales auxiliares	2,000.00	
<b>79</b>	<b>CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS</b>		<b>2,000.00</b>
	791 Cargas imputables a cuentas de costos y gastos	2,000.00	
x/x	Por la incorporación del aceite vegetal al proceso productivo.		
		XX	

• **Salida de Almacén de los Envases para Proceso Productivo**

		XX	
<b>61</b>	<b>VARIACIÓN DE EXISTENCIAS</b>		<b>600.00</b>
	614 Envases y embalajes		
	6141 Envases	600.00	
<b>26</b>	<b>ENVASES</b>		<b>600.00</b>
	261 Envases	600.00	
x/x	Por la salida de almacén de los envases.		
		XX	
<b>92</b>	<b>COSTO DE PRODUCCIÓN</b>		<b>600.00</b>
	921 Costos directos de producción		
	9213 Envases	600.00	
<b>79</b>	<b>CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS</b>		<b>600.00</b>
	791 Cargas imputables a cuentas de costos y gastos	600.00	
x/x	Por la incorporación de los envases al proceso productivo.		
		XX	

• **Salida de Almacén del Combustible para Proceso Productivo**

		XX	
<b>61</b>	<b>VARIACIÓN DE EXISTENCIAS</b>		<b>700.00</b>
	613 Materiales auxiliares, suministros y repuestos		
	6132 Suministros	700.00	
<b>25</b>	<b>MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS</b>		<b>700.00</b>
	252 Suministros		
	2521 Combustibles	700.00	
x/x	Por la salida de almacén del combustible.		
		XX	
<b>92</b>	<b>COSTO DE PRODUCCIÓN</b>		<b>700.00</b>
	921 Costos directos de producción		
	9212 Materiales auxiliares	700.00	
<b>79</b>	<b>CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS</b>		<b>700.00</b>
	791 Cargas imputables a cuentas de costos y gastos	700.00	
x/x	Por la incorporación del combustible al proceso productivo.		
		XX	

• **Registro de los Servicios Públicos**

		XX	
<b>63</b>	<b>GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS</b>		<b>1,000.00</b>
636	Servicios básicos		
6361	Energía eléctrica	350.00	
6363	Agua	400.00	
6364	Teléfono	250.00	
<b>40</b>	<b>TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</b>		<b>180.00</b>
401	Gobierno Central		
4011	Impuesto General a las Ventas		
40111	IGV - Cuenta propia	180.00	
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS</b>		<b>1,180.00</b>
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212	Emitidas	1,180.00	
x/x	Por la contabilización de los servicios públicos.		
		XX	
<b>92</b>	<b>COSTO DE PRODUCCIÓN</b>		<b>700.00</b>
922	Costos indirectos de fabricación		
9221	Servicios públicos	700.00	
<b>94</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>200.00</b>
941	Gastos generales	200.00	
<b>95</b>	<b>GASTOS DE VENTAS</b>		<b>100.00</b>
951	Gastos de publicidad	100.00	
<b>79</b>	<b>CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS</b>		<b>1,000.00</b>
791	Cargas imputables a cuentas de costos y gastos	1,000.00	
x/x	Por la transferencia de los gastos de servicios públicos.		
		XX	
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS</b>		<b>1,180.00</b>
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212	Emitidas	1,180.00	
<b>10</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>		<b>1,180.00</b>
104	Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041	Cuentas corrientes operativas	1,180.00	
x/x	Por el pago efectuado.		

• **Registro del Desembolso por Mantenimiento**

		XX	
<b>63</b>	<b>GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS</b>		<b>300.00</b>
634	Mantenimiento y reparaciones		
6343	Inmuebles, maquinaria y equipo	300.00	
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS</b>		<b>300.00</b>
424	Honorarios por pagar	300.00	
x/x	Por la contabilización de los honorarios por mantenimiento.		
		XX	
<b>92</b>	<b>COSTO DE PRODUCCIÓN</b>		<b>300.00</b>
922	Costos indirectos de fabricación		
9222	Mantenimiento	300.00	

<b>79</b>	<b>CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS</b>			<b>300.00</b>
	791 Cargas imputables a cuentas de costos y gastos	300.00		
x/x	Por la transferencia al costo de producción.			
			<b>XX</b>	
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS</b>		<b>300.00</b>	
	424 Honorarios por pagar	300.00		
<b>10</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>			<b>300.00</b>
	104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
	1041 Cuentas corrientes operativas	300.00		
x/x	Por el pago efectuado.			
			<b>XX</b>	

• **Registro de la Cobranza y del Pago Efectuado el 27.06.2011**

			<b>XX</b>	
<b>10</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>		<b>8,000.00</b>	
	104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
	1041 Cuentas corrientes operativas	8,000.00		
<b>12</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS</b>			<b>8,000.00</b>
	121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar			
	1212 Emitidas en cartera	8,000.00		
x/x	Por la cobranza de las facturas.			
			<b>XX</b>	
<b>46</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS – TERCEROS</b>		<b>5,000.00</b>	
	465 Pasivos por compra de activo inmovilizado			
	4654 Inmuebles, maquinaria y equipo	5,000.00		
<b>10</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>			<b>5,000.00</b>
	104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
	1041 Cuentas corrientes operativas	5,000.00		
x/x	Por el pago pendiente de la compra del activo fijo.			
			<b>XX</b>	

• **Contabilización de la Planilla Mensual**

			<b>XX</b>	
<b>62</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL, DIRECTORES Y GERENTES</b>		<b>7,630.00</b>	
	621 Remuneraciones			
	6211 Sueldos y salarios	7,000.00		
	627 Seguridad y previsión social y otras contribuciones			
	6271 Régimen de prestaciones de salud	630.00		
<b>40</b>	<b>TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</b>			<b>1,540.00</b>
	403 Instituciones públicas			
	4031 ESSALUD	630.00		
	4032 ONP	910.00		
<b>41</b>	<b>REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR</b>			<b>6,090.00</b>
	411 Remuneraciones por pagar			
	4111 Sueldos y salarios por pagar			
x/x	Por el registro de la planilla mensual.			
			<b>XX</b>	
<b>92</b>	<b>COSTO DE PRODUCCIÓN</b>		<b>5,341.00</b>	
	921 Costos directos de producción			
	9216 Mano de obra	5,341.00		
<b>94</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>1,526.00</b>	
	941 Gastos generales	1,526.00		

<b>95</b>	<b>GASTOS DE VENTAS</b>		<b>763.00</b>	
	951 Gastos de publicidad	763.00		
<b>79</b>	<b>CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS</b>			<b>7,630.00</b>
	791 Cargas imputables a cuentas de costos y gastos	7,630.00		
x/x	Por la transferencia del desembolso de planilla.			
		XX		
<b>41</b>	<b>REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR</b>		<b>6,090.00</b>	
	411 Remuneraciones por pagar			
	4111 Sueldos y salarios por pagar	6,090.00		
<b>10</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>			<b>6,090.00</b>
	104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
	1041 Cuentas corrientes operativas	6,090.00		
x/x	Por el pago de las remuneraciones del mes.			
		XX		

• **Registro de la Depreciación y Amortización**

			XX	
<b>68</b>	<b>VALUACIÓN Y DETERIORO DE ACTIVOS Y PROVISIONES</b>		<b>1,800.00</b>	
	681 Depreciación	1,500.00		
	6814 Depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo – Costo			
	68141 Edificaciones			
	68142 Maquinarias y equipos de explotación			
	68144 Muebles y enseres			
	68145 Equipos diversos			
	682 Amortización de intangibles	300.00		
	6821 Amortización de intangibles – Costo			
	68212 Patentes y propiedad industrial			
<b>39</b>	<b>DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS</b>			<b>1,800.00</b>
	391 Depreciación acumulada	1,500.00		
	3913 Inmuebles, maquinaria y equipo - Costo			
	39131 Edificaciones			
	39132 Maquinarias y equipos de explotación			
	39134 Muebles y enseres			
	39135 Equipos diversos			
	392 Amortización acumulada	300.00		
	3921 Intangibles - Costo			
	39212 Patentes y propiedad industrial			
x/x	Por el registro contable de la depreciación y amortización del mes.			
		XX		
<b>92</b>	<b>COSTO DE PRODUCCIÓN</b>		<b>1,260.00</b>	
	922 Costos indirectos de fabricación			
	9226 Depreciación	1,260.00		
<b>94</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>360.00</b>	
	941 Gastos generales	360.00		
<b>95</b>	<b>GASTOS DE VENTAS</b>		<b>180.00</b>	
	951 Gastos de publicidad	180.00		
<b>79</b>	<b>CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS</b>			<b>1,800.00</b>
	791 Cargas imputables a cuentas de costos y gastos	1,800.00		
x/x	Por la transferencia de la depreciación.			
		XX		



• **Registro de la Obtención del Producto Terminado**

		XX		
<b>21</b>	<b>PRODUCTOS TERMINADOS</b>			<b>17,000.00</b>
211	Productos manufacturados	17,000.00		
2111	Conservas de pescado			
<b>22</b>	<b>SUBPRODUCTOS, DESECHOS Y DESPERDICIOS</b>			<b>901.00</b>
222	Desechos y desperdicios	901.00		
<b>71</b>	<b>VARIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ALMACENADA</b>			<b>17,901.00</b>
711	Variación de productos terminados			
7111	Productos manufacturados	17,901.00		
x/x	Por el reconocimiento de los productos terminados.			
		XX		

• **Registro de la Venta de Mercaderías**

		XX		
<b>12</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS</b>			<b>4,130.00</b>
121	Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar			
1212	Emitidas en cartera	4,130.00		
<b>40</b>	<b>TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</b>			<b>630.00</b>
401	Gobierno Central			
4011	Impuesto General a las Ventas			
40111	IGV - Cuenta propia	630.00		
<b>70</b>	<b>VENTAS</b>			<b>3,500.00</b>
702	Productos terminados			
7021	Productos manufacturados			
70211	Terceros	3,500.00		
x/x	Por la venta de conservas del mes.			
		XX		
<b>69</b>	<b>COSTO DE VENTAS</b>			<b>2,000.00</b>
692	Productos terminados			
6921	Productos manufacturados			
69211	Terceros	2,000.00		
<b>21</b>	<b>PRODUCTOS TERMINADOS</b>			<b>2,000.00</b>
211	Productos manufacturados	2,000.00		
2111	Conservas de pescado			
x/x	Por el reconocimiento del costo de ventas.			
		XX		

➔ 2. LIBRO MAYOR

PERIODO : Junio 2011  
 RUC : 20438944586  
 APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL : "CONSERVAS DEL MAR" S.A.C.

10 Efectivo y equivalentes de efectivo		12 Cuentas por cobrar comerciales – terceros		16 Cuentas por cobrar diversas – terceros	
10,000	2,360	15,000	8,000	9,000	
8,000	708	4,130			
	413				
	1,180				
	300				
	5,000				
	6,090				
18,000	16,051	19,130	8,000	9,000	0

21 Productos terminados		22 Subproductos, desechos y desperdicios		24 Materias primas	
24,000	2,000	901		7,000	7,000
17,000					
41,000	2,000	901	0	7,000	7,000

25 Materiales auxiliares, suministros y repuestos		26 Envases		33 Inmuebles, maquinaria y equipo	
2,000	2,000	600	600	110,000	
700	700				
2,700	2,700	600	600	110,000	0

34 Intangibles		39 Depreciación, amortización y agotamiento acumulados		40 Tributos, contraprestaciones y aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar - IGV	
15,000			23,000	360	630
			1,800	108	630
				126	
				180	
15,000	0	0	24,800	774	

40 Tributos, contraprestaciones y aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar – ESSALUD / ONP		41 Remuneraciones y participaciones por pagar		42 Cuentas por pagar comerciales – terceros	
	1,540	6,090	6,090	2,360	17,000
				708	7,000
				413	2,360
				1,180	708
				300	826
					1,180
					300
0	1,540	6,090	6,090	4,961	29,374

45 Obligaciones financieras		46 Cuentas por pagar diversas – terceros		50 Capital	
	45,000	5,000	11,000		50,000
0	45,000	5,000	11,000	0	50,000

58 Reservas		59 Resultados acumulados		60 Compras	
	10,000		27,000	7,000	
0	10,000	0	27,000	2,000	
				600	
				700	
				10,300	0

61 Variación de existencias		62 Gastos de personal, directores y gerentes		63 Gastos de servicios prestados por terceros	
7,000	7,000	7,630		1,000	0
2,000	2,000			300	
600	600				
700	700				
10,300	10,300	7,630	0	1,300	0

68 Valuación y deterioro de activos y provisiones		69 Costo de ventas		70 Ventas	
1,800		2,000			3,500
1,800	0	2,000	0	0	3,500

71 Variación de la producción almacenada		79 Cargas imputables a cuentas de costos y gastos		92 Costo de producción	
	17,901		7,000	7,000	
			2,000	2,000	
			600	600	
			700	700	
			1,000	700	
			300	300	
			7,630	5,341	
			1,800	1,260	
0	17,901	0	21,030	17,901	0

94 Gastos de administración		95 Gastos de ventas	
200		100	
1,526		763	
360		180	
2,086	0	1043	0

➔ 3. BALANCE DE COMPROBACIÓN

PERIODO

: Junio 2011

RUC

: 20438944586

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL : "CONSERVAS DEL MAR" S.A.C.

COD.	CUENTA DENOMINACIÓN	SUMAS DEL MAYOR		SALDOS		SALDOS FINALES DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		SALDOS FINALES DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL POR NATURALEZA		SALDOS FINALES DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL POR FUNCIÓN	
		DEUDOR	ACREEDOR	DEBE	HABER	ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	PÉRDIDAS	GANANCIAS	PÉRDIDAS	GANANCIAS
10	Efectivo y Equivalentes de Efectivo	18,000.00	16,051.00	1,949.00		1,949.00					
12	Cuentas por Cobrar - Comerciales	19,130.00	8,000.00	11,130.00		11,130.00					
16	Cuentas por Cobrar Diversas - Terceros	9,000.00	0.00	9,000.00		9,000.00					
21	Productos Terminados	41,000.00	2,000.00	39,000.00		39,000.00					
22	Subproductos, Desechos y Desperdicios	901.00	0.00	901.00		901.00					
24	Materias Primas	7,000.00	7,000.00	0.00		0.00					
25	Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos	2,700.00	2,700.00	0.00		0.00					
26	Envases y Embalajes	600.00	600.00	0.00		0.00					
33	Inmuebles, Maquinaria y Equipo	110,000.00	0.00	110,000.00		110,000.00					
34	Intangibles	15,000.00	0.00	15,000.00		15,000.00					
39	Depreciación, Amortización y Agotamiento Acumulados	0.00	24,800.00		24,800.00		24,800.00				
4011	Tributos por Pagar - IGV	774.00	630.00	144.00		144.00					
403	Tributos por Pagar - ESSALUD /ONP	0.00	1,540.00		1,540.00		1,540.00				
41	Remuneraciones y Participaciones por Pagar	6,090.00	6,090.00		0.00		0.00				
42	Cuentas por Pagar - Comerciales	4,961.00	29,374.00		24,413.00		24,413.00				
45	Obligaciones Financieras	0.00	45,000.00		45,000.00		45,000.00				

COD.	CUESTA DENOMINACIÓN	SUMAS DEL MAYOR		SALDOS			SALDOS FINALES DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		SALDOS FINALES DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL POR NATURALEZA		SALDOS FINALES DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL POR FUNCIÓN	
		DEUDOR	ACREEDOR	DEBE	HABER	ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	PÉRDIDAS	GANANCIAS	PÉRDIDAS	GANANCIAS	
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros	5,000.00	11,000.00		6,000.00		6,000.00					
50	Capital	0.00	50,000.00		50,000.00		50,000.00					
58	Reservas	0.00	10,000.00		10,000.00		10,000.00					
59	Resultados Acumulados	0.00	27,000.00		27,000.00		27,000.00					
60	Compras	10,300.00	0.00	10,300.00				10,300.00				
61	Variación de Existencias	10,300.00	10,300.00	0.00				0.00				
62	Gastos de Personal, Directores y Gerentes	7,630.00	0.00	7,630.00				7,630.00				
63	Gastos de Servicios Prestados por Terceros	1,300.00	0.00	1,300.00				1,300.00				
68	Valuación y Deterioro de Activos y Provisiones	1,800.00	0.00	1,800.00				1,800.00				
69	Costo de Ventas	2,000.00	0.00	2,000.00				2,000.00		2,000.00		
70	Ventas	0.00	3,500.00		3,500.00				3,500.00			3,500.00
71	Variación de la Producción Almacenada	0.00	17,901.00		17,901.00				17,901.00			
79	Cargas Imputables a Cuenta de Costos y Gastos	0.00	21,030.00		21,030.00							
92	Costo de Producción	17,901.00	0.00	17,901.00								
94	Gastos de Administración	2,086.00	0.00	2,086.00						2,086.00		
95	Gastos de Ventas	1,043.00	0.00	1,043.00						1,043.00		
	<b>SUMAS</b>	<b>294,516.00</b>	<b>294,516.00</b>	<b>231,184.00</b>	<b>231,184.00</b>	<b>187,124.00</b>	<b>188,753.00</b>	<b>23,030.00</b>	<b>21,401.00</b>	<b>5,129.00</b>	<b>23,030.00</b>	<b>3,500.00</b>
	<b>PÉRDIDA</b>					<b>1,629.00</b>			<b>1,629.00</b>			<b>1,629.00</b>
	<b>TOTALES</b>					<b>188,753.00</b>	<b>188,753.00</b>	<b>23,030.00</b>	<b>23,030.00</b>	<b>5,129.00</b>	<b>23,030.00</b>	<b>5,129.00</b>

➔ 4. ESTADOS FINANCIEROS

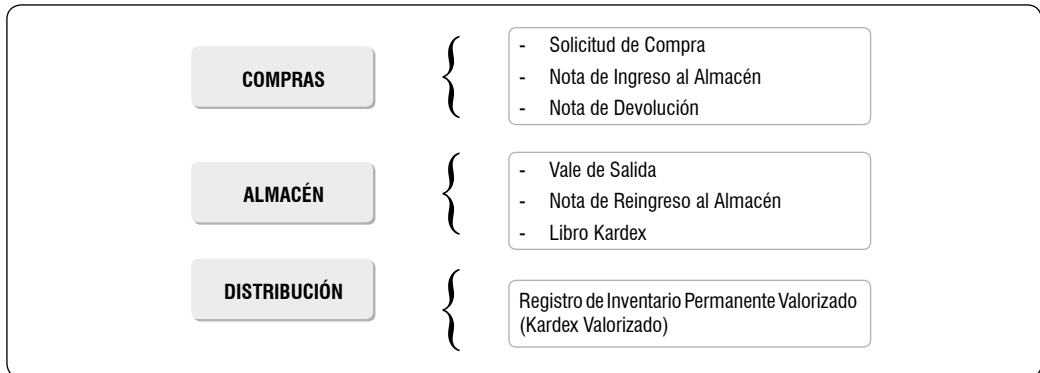
**CONSERVAS DEL MAR S.A.C.**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 30 de Junio de 2011**  
**(En Nuevos Soles)**

<b>ACTIVO</b>	<b>S/.</b>	<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>S/.</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1,949	Cuentas por Pagar Comerciales	24,413
Cuentas por Cobrar Comerciales	11,130	Otras cuentas por pagar	7,540
Otras cuentas por cobrar	9,144		
Existencias	39,901		
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>62,124</b>	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>31,953</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	88,500	Obligaciones financieras	45,000
Activos Intangibles	11,700		
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>100,200</b>	<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>45,000</b>
		<b>PATRIMONIO</b>	
		Capital	50,000
		Reservas Legales	10,000
		Resultados Acumulados	25,371
		<b>Total Patrimonio</b>	<b>85,371</b>
<b>Total Activo</b>	<b>162,324</b>	<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>162,324</b>

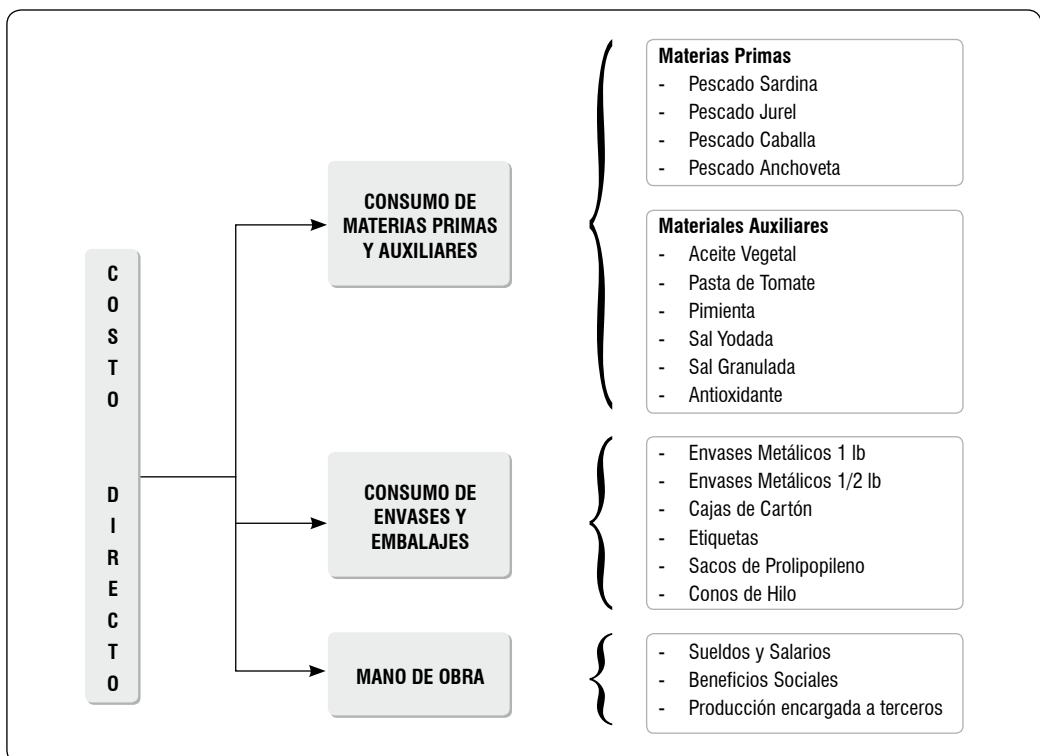
**CONSERVAS DEL MAR S.A.C.**  
**Estado de Resultado Integral**  
**Al 30 de Junio de 2011**  
**(En Nuevos Soles)**

	<b>S/.</b>
Ventas Netas (Ingresos operacionales)	3,500.00
<b>Total de Ingresos Brutos</b>	<b>3,500.00</b>
Costo de ventas	-2,000.00
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>1,500.00</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	
Gastos de Administración	-2,086.00
Gastos de Venta	-1,043.00
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>-1,629.00</b>
Otros Ingresos (Gastos)	
<b>Resultados antes de Impuesto a la Renta</b>	<b>-1,629.00</b>
Impuesto a la Renta	-
<b>Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio</b>	<b>-1,629.00</b>

## I. CONTROL INTERNO DE LAS EXISTENCIAS



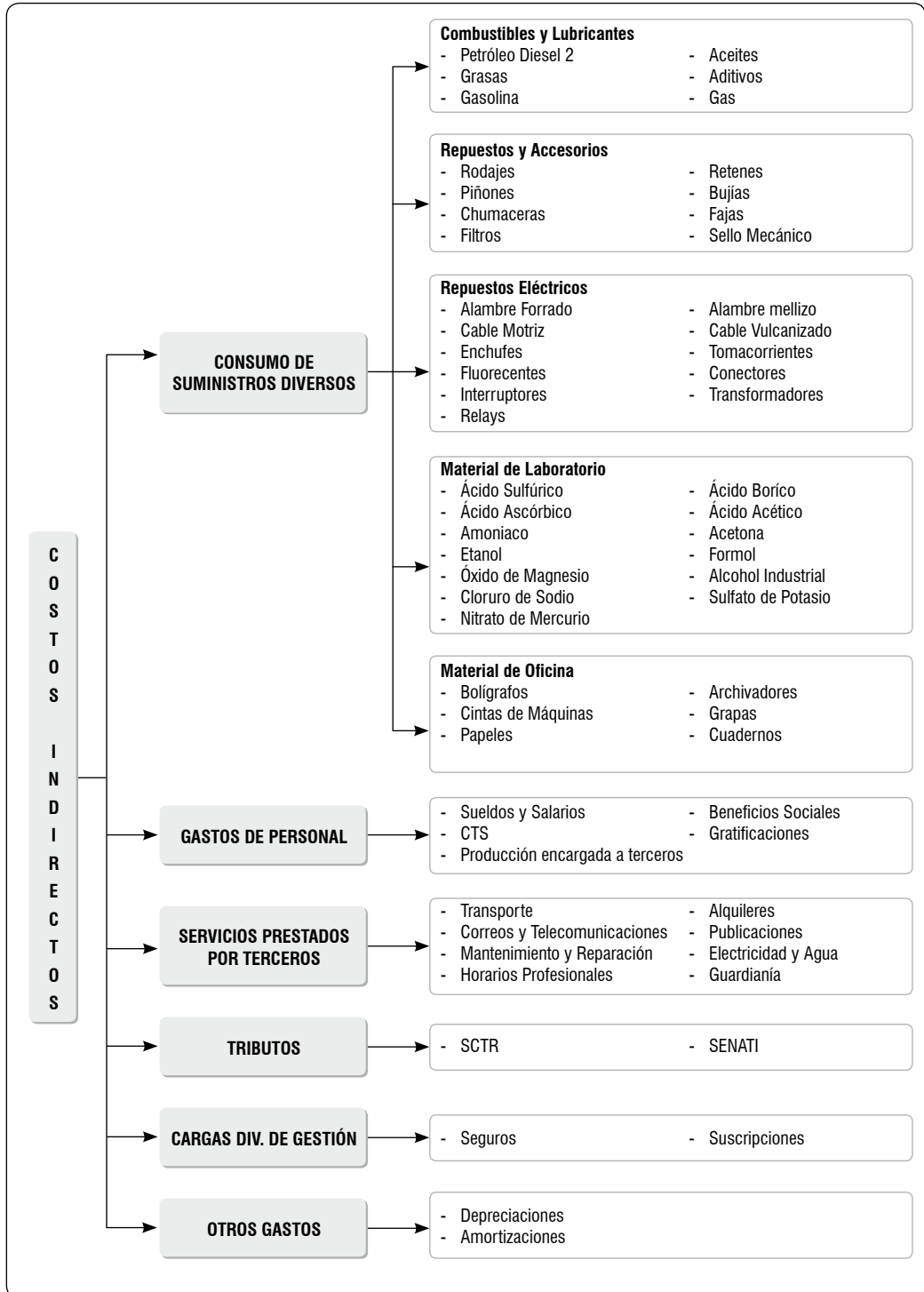
## II. COSTOS DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE CONSERVAS Y HARINA DE PESCADO



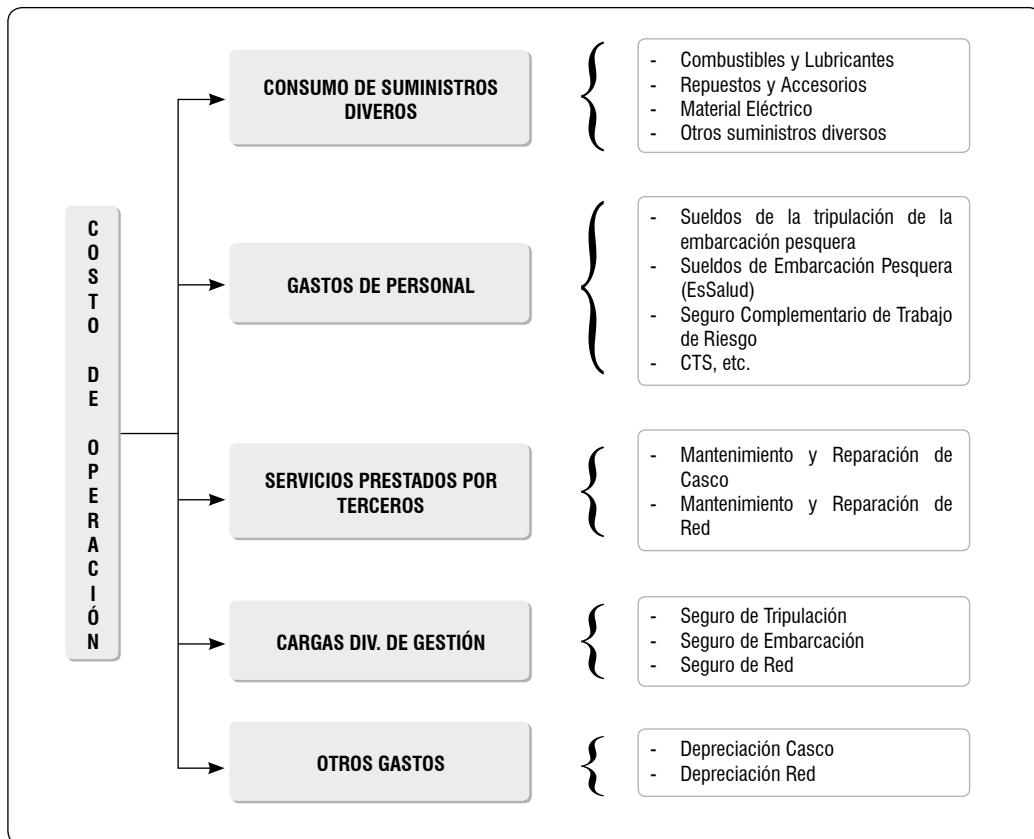
<sup>3</sup> Tomado del Informe: Contabilidad Pesquera – Parte III Publicado en la Revista Entrelíneas del mes de Marzo II de 2003– Entrelíneas S.R.L.



**III. COSTOS INDIRECTOS O GASTOS DE FABRICACIÓN**



**IV. COSTOS DE OPERACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS**



**V. FASES DEL PROCESO PRODUCTIVO EN LAS PLANTAS DE CONSERVAS DE PESCADO**

**1. RECEPCIÓN Y LAVADO**

El pescado es recibido en pozas, previamente pesado, examinado y determinado apto para su producción en conservas.

Luego, el Pescado es lavado en las pozas usando regaderas instaladas arriba y a lo largo de las pozas, con el fin de desaparecer la sangre, arena y cualquier otra sustancia adherida a la piel del pescado.

**2. ESCOGIDO Y ENCANASTILLADO**

Se llena la poza a una altura aproximada de 0.9 m después de haber sido lavado el pescado, se abre la compuerta de la ventana de evacuación y un operario se introduce en la poza para empujar suavemente el pescado a una faja elevadora de

mallas con paletas cuya función es trasladarlo a una mesa donde es escogido y encanastillado.

Durante su transporte por la mesa es desaguado y seleccionado apto para la producción de conservas de pescado, para finalmente ser estibado en unas canastillas en un promedio de 60 pescados.

Luego las canastillas son puestas en carros para cocinadores estáticos, preparados para el cocinado homogéneo de la materia prima.

El pescado que no es apto para la producción de conservas es utilizado para la fabricación de harina de pescado.

**3. PRE - COCIDO**

Los carros llenos con canastillas son ingresados en cocinadores estáticos que funcionan a vapor a baja presión durante 10 minutos y así extraer el

aire frío que éste pudiera tener, luego se coloca a Temperatura de 110° C o 200° F, Presión de 5lb/ pulg por un tiempo de 35 a 40 minutos.

El tiempo fluctúa según el tamaño del pescado.

De esta manera no se descompone o coagula proteínas de los tejidos musculares, se extrae la grasa y el agua para mejorar la textura y rigidez del pescado y prepararlo para su limpieza y fileteado.

Posteriormente los carros del cocinador son retirados en un lugar ventilado para que se produzca su enfriamiento.

#### 4. LIMPIEZA Y FILETEADO

Los carros del cocinador son trasladados a una mesa de limpieza y fileteado en donde son manipulados por operarias quienes con un cuchillo separan cabeza, piel, cola, vísceras y sangre coagulada, acto seguido se saca la espina dorsal y la carne negra, para filetear la carne blanca apta para la producción de conservas de pescado.

Se transporta los desperdicios por una faja ubicada en el centro de la mesa a un depósito predispuesto para su almacenamiento.

Paralelamente, la carne blanca es vuelta a coger y trasladada en unos depósitos a la mesa de relimpieza, donde las operarias separan la carne negra, espina o sangre que no hubiera sido extraída anteriormente.

Una vez limpia la carne blanca será llevada por una faja al molino, en donde se procederá al proceso de molido. Ya desmenuzado es recogido en depósitos y trasladado hacia la mesa de envasado.

#### 5. ENVASADO

En la mesa de envasado una de sus fajas traslada del almacén las latas vacías y la otra los destina a la próxima estación.

Las operarias envasan el pescado en las latas vacías comparándolas con una lata patrón, para luego prensarlo con un pisonador de aluminio, de esta manera se mejora su presentación, y se deja un espacio de 1/4 de pulgada y se contribuye al proceso de vacío.

Se le suministra agua, sal y aceite vegetal de la siguiente manera en forma consecutiva:

- La Sal es administrada por una operaria en una cantidad aproximada de 2.8 gr. por lata.

- El Agua es suministrada a una temperatura de 100° C con un dosificador del exháuster.
- El Aceite Vegetal es agregado con un dosificador a una temperatura de 85° C en una cantidad de 11.4 gr. por lata.

#### 6. VACÍO

El proceso de vacío se produce en un exháuster, que diariamente le inyecta un vapor saturado con la finalidad de calentar y esparcir el líquido, que al evaporarse se lleva consigo el oxígeno creando el vacío y así evitar el desarrollo de microorganismos que deterioran su contenido.

Donde las latas son trasladadas en una faja de cadena por el túnel del exháuster.

#### 7. SELLADO DE LATAS

Las tapas de sellados son transportadas de sus almacenes por un canal donde serán codificadas por una máquina cerradora en donde se consignará el nombre, tipo, especie y materias primas utilizadas.

- Se levanta en posición de cierre por un mandril elevador.
- Se accionan rodillos ubicados para el planchado.

De esta forma quedan los envases sellados herméticamente, evitándose así su corrosión.

#### 8. LAVADO Y ESTERILIZADO

Los envases son llevados a una lavadora automática en donde con agua caliente y detergente se separan el aceite y residuos de pescado existentes, preparándolo para su esterilización.

Se colocan los envases sellados en carritos para introducirlos en autoclaves para su esterilización comenzando a una temperatura de 45° C.

Previo a su proceso de esterilización, puede extraerse el aire frío que todavía estuviese presente a temperatura de 77° C, temperatura en la cual empezamos a ver el proceso de esterilización y cocción de vapor directo a una temperatura de 115° C y una presión de 10.5 lb por pulgada.

La temperatura se revisa mediante gráficos de temperatura.

De esta manera desaparece contaminación bacteriana alguna y logramos un alto grado de esterilización.

Concluyendo el proceso de esterilización, los envases colocados en carritos son expuestos a bajas temperaturas en la autoclave por un lapso de 15 minutos a baja presión, para ser separados en área aledaña y expuesta al aire.

#### **9. LIMPIEZA, REVISADO Y ENCAJONADO**

Cuando las latas son enfriadas se quita la suciedad con franela, quitando las que presenten abolladuras, defectos o no logren el grado de concavidad necesaria, para ser colocados en una caja de cartón corrugado con capacidad para 48 latas.

#### **10. CONTROL DE CERPER**

CERPER es una institución encargada del control de calidad de las conservas de pescado y dar su certificación para venderlas.

#### **11. ETIQUETADO**

Terminado con el control de calidad, CERPER, se sacan las latas de las cajas para etiquetarlas y puestas nuevamente en las cajas para ser enviadas al almacén de productos terminados listas a ser vendidas.

# Régimen Laboral de los TRABAJADORES PESQUEROS<sup>4</sup>

## BASE LEGAL

- *Decreto Supremo N° 01 (25.01.1965): Decreto de creación de la Caja de Beneficios Sociales del Pescador.*
- *Decreto Supremo N° 009-75-TR (25.11.1975): Norma que regula el contrato de trabajo pesquero de los pescadores de consumo humano directo en sus modalidades fundamentales de pesca de arrastre y pesca de cerco, boliche o caña.*
- *Decreto Supremo N° 009-76-TR (21.07.1976): Norma que regula el contrato de trabajo pesquero de los pescadores anchoveteros al servicio de la pequeña empresa de extracción de anchoveta.*
- *Resolución Suprema N° 086-78-TR (21.09.1978): Estatuto de la Caja de Beneficios Sociales del Pescador.*
- *Resolución Suprema N° 002-90-TR (25.01.1990): Estatuto de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador.*
- *Resolución Suprema N° 011-93-TR (23.07.1993): Norma que establece órganos de dirección y fiscalización con participación de empleadores y trabajadores en la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador.*
- *Ley N° 27177 (25.09.1999): Ley que incorpora como afiliados regulares del Seguro Social de Salud a los Pescadores y Procesadores Pesqueros Artesanales Independientes.*
- *Ley N° 27301 (09.07.2000): Ley que otorga carácter de Título Ejecutivo exigible por razón de tiempo, lugar y modo, a obligaciones adeudadas a la CBSSP.*
- *Ley N° 28193 (20.03.2004): Ley que prorroga el plazo de vigencia del Comité Especial Multisectorial de Reestructuración de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador.*
- *Ley N° 28320 (07.08.2004): Ley que amplía el plazo a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 28193.*
- *Reglamento de la Ley N° 28320 (11.08.2005): Sobre la incorporación a ESSALUD de los afiliados de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-TR, y normas modificatorias.*
- *Decreto Supremo N° 014-2004-TR (15.12.2004): Regulan pago de beneficios compensatorios y sociales de los trabajadores pescadores, cuya supervisión corresponda a la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador.*
- *Resolución de Gerencia de División de Aseguramiento N° 01-GDA-ESSALUD-2006 (28.02.2006)*
- *Decreto Legislativo N° 1084 (28.06.2008): Ley sobre límites máximos de captura por embarcación.*
- *Resolución SBS N° 14707-2010 (15.11.2010): Declaran la disolución de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador y disponen iniciar proceso de liquidación.*

## 1. INTRODUCCIÓN

La denominación de Contrato de Trabajo Pesquero fue adoptada por el Decreto Ley N° 18810 del 25 de marzo de 1971 y fue definido como una garantía de estabilidad de los trabajadores pesqueros en las empresas pesqueras. El contrato fue regulado después por Decreto Supremo N° 009-71-TR del 26 de diciembre de 1971 que derogó los Decretos Supremos de agosto de 1966 y diciembre de 1967 que regularon la relación laboral entre pescadores y armadores.

El primer contrato de trabajo pesquero fue denominado *contrato pesquero de los pescadores de anchoveta*, y en el transcurso del tiempo esta relación laboral se ha sustentado en normas de carácter convencional y de fuente normativa que han regulado los aspectos de la contratación, forma de suspensión y terminación del contrato de trabajo, la forma y ejecución de la prestación, la remuneración, los derechos y beneficios laborales y la estabilidad laboral del pescador.

La actividad de la pesca ha estado bajo un régimen especial precisamente por el carácter aleatorio de los recursos microbiológicos, por ello se explica la existencia de ciclos de aparición y desaparición del recurso microbiológico lo que no permite asegurar la continuidad de la actividad (así se define a la actividad pesquera como una actividad intermitente, es decir, permanente pero discontinua) y por ende, el establecimiento de los llamados períodos de veda que implican la suspensión del contrato de trabajo pesquero.

## 2. LA CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR

La Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP) es una institución de derecho privado, con personería jurídica y patrimonio propio, reconocida por el Estado como la entidad encargada de otorgar los beneficios compensatorios y prestaciones de seguridad social a los pescadores profesionales.

<sup>4</sup> Tomado del Informe: Régimen Laboral de los Trabajadores Pesqueros. Abog. Ynés Vergaray Alliaga. Publicado en la Revista Asesor Empresarial de la Segunda Quincena de Diciembre de 2010 – Entrelíneas S.R.L.

La Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, en su condición de ente recaudador, depositario y pagador, venía realizando el pago de los beneficios compensatorios y sociales de diversas modalidades de trabajo pesquero; sin embargo, por disposición de la Ley N° 27766, se declaró en emergencia a esta institución y se dispuso su reestructuración integral; para tal fin, se creó el Comité Especial Multisectorial de Reestructuración, entidad encargada, entre otras funciones, de elaborar y aprobar el Plan de Reestructuración y el nuevo Estatuto de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador.

El Comité Especial Multisectorial de Reestructuración, mediante Acuerdo N° 011-001-2004-CEMR-CBSSP de fecha 4 de febrero de 2004, aprobó el Plan de Reestructuración de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador y, mediante Acuerdo N° 012-002-2004-CEMR-CBSSP, del 20 de abril de 2004, aprobó su nuevo Estatuto; de conformidad con los mismos, se ha transferido a los empleadores armadores el pago directo de los beneficios compensatorios y sociales de los trabajadores pescadores que la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador venía recaudando y administrando.

### **3. MODALIDADES DE PRESTACIÓN LABORAL DE LOS PESCADORES**

La naturaleza de la actividad pesquera implica que existan diversos tipos de prestación laboral en función de la modalidad de su ejecución y de la especie en cuestión. Así, podemos encontrar la contratación pesquera de quienes se dedican a la extracción de productos del mar para el consumo humano directo en sus modalidades fundamentales de pesca de arrastre y pesca de cerco, boliche o caña.

La pesca marítima puede ser costera, cuando se efectúa dentro de las cincuenta (50) millas del litoral, y de altura cuando se efectúa más allá de este límite.

### **4. LA CONTRATACIÓN**

Por el Contrato de Trabajo Pesquero de los Pescadores de Consumo Directo, un trabajador (pescador) se obliga a cambio de una remuneración, a laborar como tal, en una embarcación y asimismo a realizar en época de suspensión oficial de pesca, si la hubiese, otros trabajos que señale el armador o empresa, relacionados con la respectiva embarcación.

Los requisitos para ser pescador profesional, las categorías de pescadores, los requisitos para ser armador y las obligaciones, sanciones y derechos que correspondan a ambas, según el caso, en orden a la actividad pesquera, a la navegación y a la seguridad de la vida humana a bordo, están determinados por las leyes, reglamentos y demás disposiciones de Marina y Pesquería.

Los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Trabajo Pesquero que tienen los pescadores que trabajan en la pesca de consumo humano directo tiene un orden de prelación: las establecidas por la norma, las que provienen de las convenciones colectivas referidas específicamente a la actividad pesquera de consumo humano directo, autorizadas y refrendadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo; y las disposiciones de carácter laboral, en cuanto sean pertinentes a la actividad pesquera de consumo humano directo; es decir, se aplicará las normas que regulan el régimen general de la actividad privada.

Corresponde al armador o empresa, la contratación del patrón, motorista y los demás tripulantes de la embarcación pesquera. La contratación de los tripulantes se efectuará por intermedio del patrón.

Como todo contrato, además de los elementos comunes a todos estos (objeto, sujetos y consentimiento), el contrato de trabajo se configura cuando se presentan, conjuntamente, tres elementos esenciales: prestación personal, remuneración y subordinación.

### **5. CONTRATO INTERMITENTE**

Al encontrarse bajo el régimen de la actividad privada, estos trabajadores podrán ser contratados de manera indefinida o bajo contrato sujeto a modalidad con las formalidades establecidas por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), que de acuerdo a las características especiales de esta actividad, el contrato más idóneo sería el contrato intermitente.

Son contratos intermitentes los celebrados entre un empleador y un trabajador, para cubrir las necesidades de las actividades de la empresa que por su naturaleza son permanentes pero discontinuas. Estos contratos podrán efectuarse con el mismo trabajador, quien tendrá derecho preferencial en la contratación, pudiendo consignarse en el contrato primigenio tal derecho, el que operará en forma automática, sin necesidad de requerirse una nueva celebración de contrato o renovación.

En el contrato escrito que se suscriba, deberá consignarse con la mayor precisión las circunstancias o condiciones que deben observarse para que se reanude en cada oportunidad la labor intermitente del contrato. El tiempo de servicios y los derechos sociales del trabajador contratado bajo esta modalidad se determinarán en función del tiempo efectivamente laborado. El plazo de duración será el que la actividad requiera, no tiene un plazo específico.

Sobre este punto, debemos recordar que el artículo 15° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral señala que procede la suspensión temporal perfecta de labores cuando se produzca un caso fortuito o fuerza mayor. En esa línea, el Decreto Supremo N° 006-96-TR del 8 de agosto de 1996 facultó a las empresas pesqueras, en función de las características peculiares de la actividad (su intermitencia y periodos de relativa inactividad) marcadas por los periodos de veda, a aplicar la suspensión temporal perfecta de los contratos de trabajo de conformidad con la LPCL.

En la práctica, tenemos entendido que se han autorizado periodos mayores a los noventa (90) días por la naturaleza de inactividad y la difícil situación en comparación de años anteriores de la pesca.

## 6. VACACIONES

Los pescadores gozarán obligatoriamente de un (1) mes de vacaciones durante el año, en dicho mes recibirán de la Caja de Beneficios Sociales del Pescador, la compensación por descanso vacacional pertinente. Cuando no fuere posible que la tripulación tuviere el descanso anual, el armador o empresa podrá convenir la continuación de la pesca, pagándoles en este caso el doble de la remuneración ordinaria que les corresponda.

El mes de descanso coincidirá con el de la suspensión oficial de la pesca si la hubiere, y en su defecto será señalado por el armador o la empresa. Por convenio de partes se podrá otorgar vacaciones en forma fraccionada, siempre que la suma de las fracciones alcance a un (1) mes de descanso al año.

## 7. CAPACITACIÓN

Los pescadores tienen derecho a seguir los cursos de capacitación y perfeccionamiento que organice el Ministerio de la Producción, debiendo el armador o empresa otorgarles con este objeto no menos

de ocho (8) días de licencia con goce de haber. Dichos cursos se seguirán de preferencia durante el tiempo que no sea posible realizar faenas de pesca o por suspensión de trabajo pesquero, por causa de fuerza mayor o en la oportunidad que señale el Ministerio de la Producción.

El haber será de cincuenta por ciento (50%) del subsidio diario que pague EsSalud por accidente de trabajo a los pescadores.

## 8. LOS DERECHOS DE PROMOCIÓN Y REUBICACIÓN

### 8.1 Promoción

Las reglas generales aplicables para la promoción de un pescador son las siguientes:

- a) Que el puesto por cubrir esté vacante.
- b) Que no haya un tripulante por reubicar, apto para el puesto por cubrir.
- c) Que se efectúe en base a un concurso de méritos entre los tripulantes que se presenten como candidatos.
- d) Es potestativo del tripulante, tanto presentarse como candidato, como renunciar al nuevo puesto, antes de haberlo ocupado.

### 8.2 Reubicación

Las reglas generales aplicables para la reubicación de un pescador son las siguientes:

- a) Que el tripulante se encuentre temporalmente sin embarcación, siempre que tenga vigente su relación laboral con el armador o empresa.
- b) Que se encuentre en una embarcación, de similar o menor tonelaje a aquella en la que está laborando, el puesto vacante.

## 9. DERECHOS Y BENEFICIOS SOCIALES DEL PESCADOR

Los derechos y beneficios sociales de estos trabajadores están definidos en el Estatuto de la Caja de Beneficios Sociales del Pescador, el Reglamento del Fondo de Jubilación del Pescador y las disposiciones concernientes al fondo de prestaciones que regulan los derechos de los pescadores respecto al descanso vacacional y al pago de compensación por descanso periódico anual, la compensación

por cese en el trabajo pesquero, la jubilación y la atención de los riesgos de enfermedad de ellos y su cónyuge e hijos menores.

- La norma precisa que los pescadores están comprendidos en el Decreto Ley N° 18846, sobre accidentes de trabajo, así como en sus disposiciones modificatorias y reglamentarias. Debemos entender como ocurre efectivamente en la práctica que se encuentra bajo los alcances del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- En el caso de producirse contingencias marítimas que signifiquen pérdidas de pertenencias respecto de los pescadores, éstos serán indemnizados por el armador o la empresa, por convenio de partes y disposiciones legales pertinentes.
- Los pescadores podrán recibir gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, conforme se determine por acuerdo de partes.
- Los pescadores gozan también del derecho a la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos sin que ello implique la afectación de su remuneración; el tiempo de la licencia es por tres (3) días consecutivos. De manera excepcional el armador o la empresa podrá otorgar un mayor número de días, sin goce de remuneración, según las circunstancias y causas que lo justifiquen. El monto de la remuneración es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del subsidio diario que por accidente de trabajo otorgue EsSalud.
- En el tema de la Licencia Sindical remunerada, ésta se concede a un máximo de tres (3) dirigentes de la base sindical respectiva, según se establezca por convenio de partes. Dicha licencia sólo podrá ser hasta por cien (100) días hábiles del año, por dirigente. La licencia sindical comprenderá, además el pago de las aportaciones para beneficios sociales y seguridad social, debiendo además considerarse a los dirigentes respectivos, como integrantes de la comunidad pesquera que corresponda.

## 10. PRESTACIÓN DEL TRABAJO

De las tareas que enumera el artículo 92° del Reglamento de la Ley General de Pesquería, aprobado por Decreto Supremo N° 011-71-PE (25.06.1971), la prestación ordinaria que impone el Contrato de Trabajo Pesquero comprende lo

establecido por trabajo pesquero y lo establecido por las disposiciones pertinentes de Pesquería y Marina.

Las labores ejecutadas en épocas de pesca fuera de lo indicado anteriormente, serán remuneradas independientemente de la prestación ordinaria del trabajo pesquero, previo acuerdo de partes.

El armador o empresa, para todos los efectos relativos a la tarea ordinaria de pesca y actividades correlativas, se relaciona con el patrón. Tratándose del motorista, se relacionará por intermedio del patrón, cuando éste se encuentre en ejercicio del mando. El patrón, a su vez, se relaciona con la tripulación, en la forma indicada en el Reglamento de la Ley General de Pesquería.

En caso que el motorista se opusiera a una orden impartida por el patrón, por estimarla inadecuada, o si el patrón acepta el pedido que le hiciera el motorista con relación a funciones de su cargo, en ambas situaciones, el motorista tendrá que aceptar las decisiones del patrón, pero en resguardo de su responsabilidad, dejará constancia del hecho, dará cuenta al armador o empresa y presentará su protesta a la autoridad pertinente.

Para estos efectos se llevará, con este objeto, en cada embarcación el Libro de Máquinas que determina el Ministerio de Defensa.

La norma indica que el tripulante que fuera agraviado por una orden impartida por el patrón o por una sanción injusta, no dejará de cumplirla, pero al arribar la embarcación a puerto, podrán presentar su protesta a la autoridad pertinente; tal reclamo se tendrá que realizar vía administrativa o judicial de acuerdo a la Ley Procesal del Trabajo que permite la impugnación de sanciones disciplinarias.

Para los víveres que requieran las dotaciones pesqueras, durante la ejecución de la faena de pesca, o de cualquier otra labor a bordo que les fuera encomendada, el armador o empresa proporcionará una asignación diaria determinada por convenio de partes, a razón de cada integrante de la dotación. Esta suma es incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50%) más de dieciocho (18) horas consecutivas, y siempre que no se complete un jornal adicional que dé lugar a un nuevo pago por el mismo concepto.

Las embarcaciones pesqueras deberán contar obligatoriamente con las condiciones, medios, equipos y accesorios de seguridad señalados por las disposiciones de la Marina.



## 11. LAS REMUNERACIONES

### 11.1 Estructura de la Remuneración

La remuneración que percibirán los pescadores comprenderá:

#### a) Participación por Producción

Una participación por producción que, según el tipo de pesca a que esté destinada la respectiva embarcación, se pagará según los sistemas en uso, en las siguientes formas:

- Por unidad de peso, según la especie.
- Por unidad de pesca, según la especie y/o el tamaño.
- Por porcentaje sobre el precio de venta del producto.
- Por la cantidad del pescado que llega al puerto.

El monto de la participación por pesca, el sistema y la forma de dicha participación se fijarán por convenio de partes, distribuyéndose entre los integrantes de la respectiva dotación, según pautas legales y convencionales vigentes. Si por razones de siniestro o caso fortuito, debidamente calificado por la autoridad competente, no imputable a la voluntad de la tripulación, no pudiera descargarse la pesca, ésta se considerará como descargada para los fines de la participación. Para tal efecto, el tonelaje será calculado teniendo en cuenta las declaraciones del patrón y otros testigos presenciales ajenos a la tripulación si los hubiere.

#### b) Bonificación por Especialización

Una bonificación por especialización para aquéllos que ejecuten trabajos especializados.

La bonificación por especialización es fijada por convenio de partes y se abonará a los motoristas durante once (11) meses del año y al tripulante cocinero durante los meses de pesca. Podrá promoverse por convenio de parte otros cargos especializados, cuando la naturaleza de los servicios

lo requiera, sin modificar el número de tripulantes fijado por la reglamentación de Marina, observándose que las embarcaciones que cuenten con panga tendrán un segundo motorista, quien percibirá la participación pertinente como pescado y una bonificación por especialización durante los meses de pesca.

### 11.2 Descuentos y Deducciones

La remuneración que se abone a los pescadores, sólo podrá estar afectada a los siguientes descuentos y deducciones:

- Las que correspondan conforme a las leyes tributarias y sociales;
- Las ordenadas judicialmente;
- Las que correspondan a cuotas y aportes fijados por pactos colectivos; y
- Los que procedan, previo acuerdo, para el pago de deudas contraídas con la Empresa.

Para el cómputo y pago de las aportaciones que corresponda, así como de las compensaciones y prestaciones que se paguen a los pescadores, en razón de lo establecido, se tomará en cuenta el total de las remuneraciones que perciban conforme a las reglas previstas.

### 11.3 Pago de Remuneraciones

Las remuneraciones serán abonadas semanalmente por el armador o empresa a los pescadores, a través del patrón, para su distribución entre los miembros de la tripulación, contra la firma de la documentación correspondiente. Por excepción, a los pescadores de altura se les pagará a la conclusión de cada viaje de pesca, siempre a través del patrón.

Cuando los pescadores ejecuten una labor de remolque o travesía en cualquier época del año, se les abonará la remuneración que corresponda de acuerdo a convenio de partes.

Para los efectos del pago de las remuneraciones, en caso que el pescado se encuentre en mal estado o no reúna óptimas condiciones para el consumo humano directo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66° del

Reglamento de la Ley General de Pesquería, o cuando exista probada imposibilidad de recepción o exceso de pesca que no puedan ser absorbidos por el mercado o las plantas de almacenamiento, el producto de la pesca será destinado a las plantas de harina y aceite de pescado, debiendo en estos casos percibir la tripulación un importe que se fijará por convenio de partes. La calificación sobre el estado del producto de la pesca y/o su exceso será efectuada por el Ministerio de la Producción o en su defecto por la Autoridad Marítima del lugar, al momento de la llegada de la embarcación, debiendo entregar el producto al patrón o delegado.

Cuando las embarcaciones pesqueras, con tripulación peruana descarguen el producto de la pesca, en puertos extranjeros, se aplicará lo dispuesto por la norma bajo comentario en todo cuando sea pertinente, en particular respecto a las remuneraciones y aportaciones para beneficios y seguridad social y conforme los pactos colectivos vigentes, para el respectivo tipo de pesca.

Recordemos que la Asociación de Armadores de Nuevas Embarcaciones Pesqueras (AANEP) y el Sindicato Único de Pescadores de Nuevas Embarcaciones del Perú (SUPNEP), celebraron diversos convenios colectivos: en febrero del 1991, otro en marzo de 1993, abril del 2002, y recientemente en marzo del año 2007, cuya vigencia es por 5 años. En este último convenio, se ha establecido que la remuneración del personal es una participación de pesca para el consumo humano indirecto, por tonelada métrica de pesca descargada, y será igual al 18% del 8% del precio promedio de la Tonelada Métrica de harina de pescado. Asimismo, la participación de pesca para el consumo humano directo por tonelada métrica de pesca descargada, será igual al 22,5% del 8% del precio promedio de la Tonelada Métrica de harina de pescado. En aplicación de las normas del TUO del D. Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el D.S. N° 010-

2003-TR (05.10.2003), este último convenio colectivo sería de aplicación general a todo el sector, ya que quienes lo celebran representan a la mayoría de empleadores y trabajadores dedicados a la actividad pesquera.

## 12. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Dentro de las causales de suspensión del contrato de trabajo, podemos mencionar las siguientes:

- Por incapacidad temporal para el trabajo, ocasionada por accidentes de trabajo o cualquier otra situación que impida al pescador desempeñarse en sus labores.
- Por prestar servicio militar siempre que su reincorporación al trabajo tenga lugar dentro de cuarenta (40) días, contados desde la fecha en que fue licenciado.
- Por el tiempo que el pescador se encuentre detenido por orden de una autoridad siempre que no exceda de sesenta (60) días, salvo falta grave cometida en agravio del armador o empresa.
- Por reparaciones no programadas de las embarcaciones.
- Por motivo de veda u otra medida dispuesta por la autoridad administrativa competente.
- Por el tiempo que dure el permiso sin goce de haber, que puedan obtener los pescadores. Los permisos se concederán por asuntos de índole familiar, personal o relacionada con la actividad profesional.

La norma precisa que durante el periodo en que está suspendido el contrato de trabajo pesquero, el pescador no tiene derecho a percibir remuneraciones, pero quedan vigentes los demás derechos que correspondan al pescador como trabajador, en cuanto sea de ley.

El contrato de trabajo pesquero termina por la pérdida de la condición de pescador y por las causales contenidas en la legislación laboral; esto implica que dentro de las causales de extinción del contrato de trabajo, le resultan aplicables las disposiciones relacionadas con la conducta y capacidad de los trabajadores previstas en los artículos 23° y siguientes del mencionado Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

### 13. CAUSALES DE DESPIDO INDIRECTO

Son causales de despido indirecto:

- El cambio unilateral por parte del armador respecto del pescador, a otra embarcación, que determine condiciones de trabajo ostensiblemente inferiores para el pescador; y
- La reiterada falta de pago oportuno de las remuneraciones; por tres (3) veces consecutivas o no consecutivas dentro del término de sesenta (60) días anteriores a la reclamación.

El despido de los patrones será efectuado directamente por el armador o empresa; la de los motoristas y tripulantes se efectuará también por el armador o empresa, previo informe escrito del patrón y del delegado. En ambos casos, de ser procedentes, se tendrá en cuenta la Resolución o Informe de Marina.

La terminación del Contrato de Trabajo Pesquero del patrón no dará lugar a la terminación de los contratos de trabajo pesquero de los demás pescadores de la dotación de la embarcación. Además, los patrones sólo podrán embarcar pescadores reemplazantes, en el número necesario para sustituir a los pescadores titulares ausentes, conforme al rol que corresponda.

### 14. RÉGIMEN DE BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES PESCADORES CUYA SUPERVISIÓN CORRESPONDA A LA CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR

Los beneficios compensatorios y sociales de los trabajadores pescadores en sus diversas modalidades, cuya supervisión correspondía a la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, está regulado por el Decreto Supremo N° 014-2004-TR que se encuentra vigente a partir del 01.01.2005. Las disposiciones del D.S. N° 014-2004-TR serán de aplicación para los trabajadores que se encontraban bajo la supervisión de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP).

Los trabajadores pescadores tienen derecho a los beneficios que detallamos a continuación:

#### a) **Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)**

La CTS equivale al 8,33% de la remuneración que perciba el trabajador por el tiempo efectivamente laborado.

La CTS sólo podrá ser retirada por el trabajador cuando se produzca su cese definitivo en la actividad pesquera. Para ello deberá cumplir con presentar a la institución bancaria respectiva, la constancia emitida por la CBSSP certificando dicha situación. Esta institución está autorizada para requerir la documentación que, a su criterio, acredite el cese definitivo en la actividad pesquera.

El trabajador podrá realizar retiros parciales con cargo de su CTS e intereses acumulados, siempre que no excedan en conjunto del 50% de éstos, computados desde el inicio de los depósitos. El cálculo se realizará a la fecha en que el trabajador solicite a la institución bancaria el retiro parcial de la CTS.

En los aspectos no regulados sobre CTS por las disposiciones antes detalladas, será de aplicación el D.S. N° 001-97-TR y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 004-97-TR.

#### b) **Gratificaciones**

Las gratificaciones legales equivalen al 16,66% de la remuneración que perciba el trabajador por el tiempo efectivamente laborado.

El trabajador podrá retirar libremente lo depositado como gratificaciones.

En los aspectos no regulados sobre gratificación será de aplicación la Ley N° 27735 y su reglamento D.S. N° 005-2002-TR.

#### c) **Vacaciones**

Las vacaciones equivalen al 8,33% de la remuneración que perciba el trabajador por el tiempo efectivamente laborado.

El trabajador podrá retirar libremente lo depositado como vacaciones.

En los aspectos no regulados sobre vacaciones será de aplicación el D. Leg. N° 713 y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 012-92-TR.

#### d) **Disposiciones comunes**

Para la determinación de los beneficios laborales antes mencionados, serán de aplicación las siguientes reglas.

- **Remuneración computable**

Se considera remuneración computable a todo aquello que perciba el trabajador como contraprestación por la prestación de sus servicios, fijados de acuerdo con la normativa legal, convencional o consuetudinaria.

- **Periodo computable**

El tiempo computable son los periodos efectivamente laborados.

- **Oportunidad y forma de pago**

- *Elección del depositario*

El trabajador deberá aperturar 2 cuentas en una institución bancaria de alcance nacional de su elección, una para el pago de su CTS y otra para la cancelación de sus vacaciones y gratificaciones. Las operaciones que se realicen en estas cuentas se encuentran exoneradas del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

- *Comunicación al empleador*

Dentro de los 5 días hábiles de iniciada la prestación de sus servicios, el trabajador deberá comunicar a su empleador el nombre de la institución bancaria elegida y el número de las cuentas.

Si el trabajador no comunica estos datos, el empleador efectuará los pagos en la institución bancaria de su elección, bajo la modalidad de depósito a plazo fijo por el periodo más largo permitido.

- *Oportunidad del depósito*

El empleador deberá depositar en las cuentas del trabajador los beneficios correspondientes a un mes, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente. Para estos efectos, la CBSSP deberá señalar los periodos semanales que deben ser cancelados en cada oportunidad.

- e) **Obligaciones ante la CBSSP**

Los armadores están obligados a presentar a la CBSSP una Declaración Jurada mensual, en la misma oportunidad en que se realiza

el depósito de los beneficios del trabajador pescador. En este documento se incluirá información sobre los beneficios cancelados en el mes, precisando los periodos semanales que correspondan. La no presentación de este documento a la CBSSP, podría originar que ésta solicite al juez la aplicación de las medidas cautelares reguladas en el artículo 4º de la Ley N° 27301 (09.07.2000), Ley que otorga carácter de Título Ejecutivo exigible por razón de tiempo, lugar y modo, a obligaciones adeudadas a la CBSSP.

- f) **Incumplimiento de pago**

Si el armador pesquero no cumple con el pago de estos beneficios, estos adeudos constituyen obligaciones con carácter de título ejecutivo.

- g) **Supervisión y control**

De acuerdo con sus estatutos, corresponde a la CBSSP la supervisión del cumplimiento por parte de los empleadores del pago de los beneficios sociales de sus trabajadores, sin perjuicio del control y fiscalización de la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT), de acuerdo con la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 019-2006-TR. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los empleadores armadores de las obligaciones laborales antes detalladas, la CBSSP también comunicará de ello la AAT.

- h) **Descansos remunerados**

En aplicación de la Resolución Suprema N° 004-91-TR (12.05.91) los trabajadores de la pesca de consumo humano o industrial, gozarán de un día de descanso a la semana sin goce de remuneración, siendo de preferencia los domingos o cualquier otro día de la semana. Este descanso no es remunerado.

Si el trabajador labora en su día de descanso o en día feriado, en acuerdo con el armador, percibirá la participación normal establecida para esta actividad, sin recargo alguno.

**15. SEGURIDAD SOCIAL: INCORPORACIÓN A ESSALUD DE LOS AFILIADOS DE LA CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR**

Mediante el Decreto Supremo N° 005-2005-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28320,

sobre la incorporación a EsSalud de los afiliados de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP), el cual regula las prestaciones de seguridad social en salud de los trabajadores pesqueros bajo relación de dependencia y de los pensionistas pesqueros, cuya cobertura de seguridad social en salud correspondía a la CBSSP, de conformidad con su Estatuto.

**a) Afiliados de la CBSSP**

Los trabajadores pesqueros y pensionistas de la CBSSP se incorporan a EsSalud como afiliados regulares del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, en las condiciones que se establecen a continuación.

Están comprendidos también sus derechohabientes a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

**b) Incorporación a EsSalud de afiliados de la CBSSP**

Para la incorporación de los trabajadores pesqueros y pensionistas afiliados de la CBSSP a EsSalud, se deberá considerar lo siguiente:

- Los procesos de registro, declaración-pago, acreditación, fiscalización y la cobranza coactiva se encuentran a cargo de la SUNAT y se realizan de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27334 y normas complementarias en lo que corresponda.
- El registro de los afiliados titulares, sean trabajadores pesqueros o pensionistas, y sus derechohabientes, se inició a partir del primer día del mes siguiente a la entrada en vigencia de dicha norma, mediante los procesos establecidos por la SUNAT.
- Las entidades empleadoras afiliadas a la CBSSP deberán iniciar sus declaraciones-pago de conformidad con los procedimientos establecidos por la SUNAT desde las contribuciones correspondientes al periodo del mes de entrada en vigencia de dicha norma.
- La CBSSP efectuará la declaración y pago de las aportaciones que son de cargo de los pensionistas de conformidad

con los procedimientos establecidos por la SUNAT desde las contribuciones correspondientes al periodo del mes de entrada en vigencia de dicha norma.

**c) Financiamiento - Aportes**

Las prestaciones que EsSalud brindará serán financiadas con:

- Nueve por ciento (9%) de la remuneración o ingreso mensual devengado en el caso del trabajador pesquero, a cargo del armador, la cual no podrá ser menor a la base imponible mínima establecida.
- Cuatro por ciento (4%) de la pensión mensual devengada de los pensionistas de jubilación, invalidez y sobrevivencia, a cargo del pensionista, siendo responsabilidad de la CBSSP la retención, declaración y pago, dentro de los plazos establecidos.

**d) Base Imponible Mínima**

La base imponible mínima mensual será de cuatro punto cuatro (4.4) RMV vigente el último día del mes por el que el armador declara y paga las aportaciones del trabajador pesquero. Esta base imponible mínima podrá variar cada dos (2) años, previa evaluación económica que realice EsSalud.

Al respecto, mediante el artículo primero del Decreto Supremo N° 010-2005-TR, se precisa que la base mínima imponible en mención es aplicada independientemente de los días laborados por el trabajador pesquero durante el periodo mensual declarado. Excepcionalmente, tratándose de trabajadores que perciban subsidios, la base mensual imponible se determinará de forma proporcional a los días no subsidiados del mes correspondiente.

Los trabajadores dependientes dedicados a la actividad pesquera gozaban de prestaciones de salud y beneficios pensionarios a cargo de la CBSSP, además del pago de subsidios por enfermedad y lactancia. Para estos efectos, los pescadores y armadores realizaban los correspondientes aportes a esta institución. Debido a los problemas financieros de esta institución, mediante la Ley N° 28193 (20.03.2004) se estableció que el Seguro Social de Salud - ESSALUD-

asumirá las atenciones y prestaciones económicas que se encontraban a cargo de la CBSSP. Además, el ESSALUD deberá coordinar con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, la forma de pago de las aportaciones teniendo en consideración el régimen especial de la actividad pesquera. El reglamento de esta ley fue aprobada mediante el D.S. N° 005-2004-TR (11.08.2005), en la que se establece que los trabajadores pescadores y pensionistas de la CBSSP se incorporan al ESSALUD como afiliados regulares. Por tanto, tendrá derecho a las prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, prestaciones de bienestar y promoción social y prestaciones económicas, todas ellas reguladas en la Ley N° 26790 (17.05.97), Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su reglamento, aprobado mediante el D.S. N° 009-97-SA (09.09.97).

**e) Alcance de Prestaciones**

Los trabajadores pesqueros dependientes, pensionistas y sus derechohabientes tendrán derecho a las prestaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Asimismo, tendrán derecho a optar por las prestaciones que otorgan las Entidades Prestadoras de Salud a través de los planes contratados.

**f) Derecho de Cobertura**

Los trabajadores pesqueros y sus derechohabientes tendrán derecho de cobertura por prestaciones de seguridad social en salud, siempre que cumplan con tener dos (2) aportaciones mensuales consecutivas o no consecutivas canceladas en los seis (6) meses previos a la contingencia, y además tengan vínculo laboral en el mes de la contingencia.

En caso el trabajador pesquero no tenga vínculo laboral (se encuentre en baja temporal) en el mes de la contingencia, pero cumpla con las aportaciones indicadas en el párrafo precedente, el titular y sus derechohabientes tendrán cobertura sólo por prestaciones de salud y prestaciones económicas de lactancia y sepelio. En estos casos, no tendrá derecho a subsidio por incapacidad temporal ni subsidio por maternidad.

Si el trabajador pesquero no cuenta con las aportaciones indicadas en el primer párrafo, el titular y sus derechohabientes tendrán derecho especial de cobertura por desempleo. Para esta cobertura, se considerará al trabajador como cesado el último día del mes precedente al mes que no cumpla con dichas aportaciones.

Los pensionistas y sus derechohabientes tendrán derecho de cobertura siempre que cumplan con tener tres (3) contribuciones mensuales consecutivas canceladas hasta el mes previo a la contingencia.

En caso de accidentes comunes, basta que exista afiliación. Para las prestaciones por maternidad se requiere, adicionalmente, que el afiliado titular se encuentre afiliado al tiempo de la concepción. Al respecto debemos tener presente que, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución de Gerencia de División de Aseguramiento N° 01-GDA-ESSALUD-2006, publicada el 28 febrero de 2006, se precisa que para la determinación del derecho de cobertura de los trabajadores pesqueros es necesario que el asegurado cumpla con tener tres (3) aportaciones consecutivas en los seis (6) meses previos al mes en que EsSalud brinda sus prestaciones de seguridad social en salud. Para calificar el derecho para las prestaciones económicas, se requerirá además, contar con vínculo laboral al momento del goce de las prestaciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2° de la Resolución de Gerencia de División de Aseguramiento N° 01-GDA-ESSALUD-2006, publicada el 28 febrero de 2006, se precisa que para la determinación del derecho de cobertura de los trabajadores pesqueros y pensionistas afiliados de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador se evaluará que la entidad empleadora (armador pesquero y CBSSP) cumpla con declarar y pagar las aportaciones correspondientes, hasta el último día hábil del mes previo al mes del otorgamiento de la prestación por parte de EsSalud.

**g) Derecho Especial de Cobertura por Desempleo**

En caso de desempleo, los trabajadores podrán tener derecho especial de cobertura por desempleo de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N°26790.

**h) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)**

Los trabajadores pesqueros dependientes son afiliados obligatorios del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, establecido por el Decreto Supremo N° 009-97-SA.

**i) Pensiones**

La administración del Sistema de Pensiones de los afiliados de la CBSSP continúa a cargo de dicha entidad, en los siguientes porcentajes de la participación de los trabajadores:

- Armadores: 5%
- Trabajadores: 4%

El pago de estos aportes se realizará en las condiciones que establezca la CBSSP.

**j) Registro de los trabajadores pesqueros, pensionistas y derechohabientes**

La SUNAT será responsable de los procesos de registro, declaración, acreditación, fiscalización y la cobranza coactiva. Asimismo se encargará del registro de los afiliados titulares (sean trabajadores o pensionistas) y sus derechohabientes. Para estos efectos se ha dictado la Res. N° 192-2005/SUNAT (02.10.2005).

**k) Declaración y pago de aportes**

La declaración y pago de los aportes al ESSALUD, se realizará de acuerdo con el cronograma que establezca la SUNAT para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Si el pago del aporte al ESSALUD no se realiza en el plazo establecido y mediante el PDT Remuneraciones, éste se realizará mediante el Sistema Pago Fácil en efectivo o con cheque. El código a utilizar será el 5238 - Trabajadores pesqueros - Ley N° 28320.

# Índice

## PESQUERÍA

### ASPECTOS LEGALES DEL SECTOR PESCA

1. MARCO LEGAL .....	3
2. LA ACTIVIDAD PESQUERA EN EL PERÚ .....	4

### CASO PRÁCTICO INTEGRAL - EMPRESAS DEL SECTOR PESCA

• ENUNCIADO.....	6
• OPERACIONES.....	7
• SOLUCIÓN .....	8
1. LIBRO DIARIO .....	9
2. LIBRO MAYOR.....	18
3. BALANCE DE COMPROBACIÓN .....	20
4. ESTADOS FINANCIEROS .....	22

### COSTOS PESQUEROS

I. CONTROL INTERNO DE LAS EXISTENCIAS.....	24
II. COSTOS DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE CONSERVAS Y HARINA DE PESCADO.....	24
III. COSTOS INDIRECTOS O GASTOS DE FABRICACIÓN .....	25
IV. COSTOS DE OPERACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS.....	26
V. FASES DEL PROCESO PRODUCTIVO EN LAS PLANTAS DE CONSERVAS DE PESCADO .....	26
1. RECEPCIÓN Y LAVADO .....	26
2. ESCOGIDO Y ENCANASTILLADO.....	26
3. PRE - COCIDO.....	26
4. LIMPIEZA Y FILETEADO .....	27
5. ENVASADO .....	27
6. VACÍO .....	27
7. SELLADO DE LATAS .....	27
8. LAVADO Y ESTERILIZADO.....	27
9. LIMPIEZA, REVISADO Y ENCAJONADO ....	28
10. CONTROL DE CERPER.....	28
11. ETIQUETADO .....	28

### RÉGIMEN LABORAL DE LOS TRABAJADORES PESQUEROS

• Base Legal .....	29
1. INTRODUCCIÓN .....	29
2. LA CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR .....	29
3. MODALIDADES DE PRESTACIÓN LABORAL DE LOS PESCADORES .....	30
4. LA CONTRATACIÓN .....	30
5. CONTRATO INTERMITENTE.....	30
6. VACACIONES .....	31

7. CAPACITACIÓN .....	31
8. LOS DERECHOS DE PROMOCIÓN Y REUBICACIÓN .....	31
8.1 Promoción .....	31
8.2 Reubicación .....	31
9. DERECHOS Y BENEFICIOS SOCIALES DEL PESCADOR .....	31
10. PRESTACIÓN DEL TRABAJO .....	32
11. LAS REMUNERACIONES.....	33
11.1 Estructura de la Remuneración.....	33
11.2 Descuentos y Deducciones.....	33
11.3 Pago de Remuneraciones.....	33
12. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO .....	34
13. CAUSALES DE DESPIDO INDIRECTO .....	35
14. RÉGIMEN DE BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES PESCADORES CUYA SUPERVISIÓN CORRESPONDA A LA CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR .....	35
a) Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) .....	35
b) Gratificaciones.....	35
c) Vacaciones .....	35
d) Disposiciones comunes .....	35
e) Obligaciones ante la CBSSP .....	36
f) Incumplimiento de pago .....	36
g) Supervisión y control .....	36
h) Descansos remunerados .....	36
15. SEGURIDAD SOCIAL: INCORPORACIÓN A ESSALUD DE LOS AFILIADOS DE LA CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR .....	36
a) Afiliados de la CBSSP.....	37
b) Incorporación a EsSalud de afiliados de la CBSSP.....	37
c) Financiamiento – Aportes.....	37
d) Base Imponible Mínima .....	37
e) Alcance de Prestaciones .....	38
f) Derecho de Cobertura.....	38
g) Derecho Especial de Cobertura por Desempleo .....	38
h) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) .....	39
i) Pensiones .....	39
j) Registro de los trabajadores pesqueros, pensionistas y derechohabientes.....	40
k) Declaración y pago de aportes .....	40